

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 11/2015

p. 1378

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 28/2015

p. 1378

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 42/2015

p. 1378

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 64/2015

p. 1378

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 65/2015

p. 1378

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 88/2015

p. 1379

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 108/2015

p. 1379

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 131/2015

p. 1379

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 142/2015

p. 1379

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 146/2015

p. 1380

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 159/2015

p. 1380

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica

inicio de expediente número 161/2015

p. 1380

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 180/2015

p. 1380

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 184/2015

p. 1381

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 207/2015

p. 1381

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 286/2015

p. 1381

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 330/2015

p. 1381

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 464/2015

p. 1381

Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Sevilla

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental en Sevilla relativo al pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa

p. 1382

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la solicitud de aprovechamiento de aguas públicas procedente de sondeo en el término municipal de Córdoba

p. 1383

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba por el que se somete a información pública de la Autorización del Plan de Restauración del Permiso de Investigación denominado El Endrinal en el término municipal de Cardeña (Córdoba)

p. 1383

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaría "Colada de la Pasadilla" en el término municipal de Dos Torres

p. 1383

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el proyecto de "Conservación y Mantenimiento de la Red Provincial de Carreteras para 2015-2016 (5 lotes)" (SCC-ECO 5/2015)

p. 1384

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras "Conservación y Mantenimiento de la Red Provincial de Carreteras para 2015-2016 (5 lotes)" (SCC-ECO 5/2015)

p. 1384

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el proyecto de obras "Rute. Finalización del Complejo Deportivo Piscina Municipal" (SCC-ECO 213/2014)

p. 1385

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de obras "Rute. Finalización del Complejo Deportivo Piscina Municipal" (SCC-ECO 213/2014)

p. 1386

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el proyecto de obras "Conservación y Mantenimiento de la Red Provincial de Caminos para el 2015 (5 lotes)" (SCC-ECO 14/2015)

p. 1387

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras "Conservación y mantenimiento de la red provincial de Caminos para 2015 (5 lotes)" (SCC-ECO 14/2015)

p. 1387

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras "Reparación de la CO-6225 de Puente Genil a las Huertas de Cordobilla (Puente Genil)" (SCC-ECO 3/2015)

p. 1388

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ayuntamiento de Benamejí por el que se someten a información pública expedientes de modificación presupuestaria números 5/2015, 6/2015, 7/2015 y 8/2015

p. 1389

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se somete a información pública varias modificaciones presupuestarias

p. 1390

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Espejo por el que se cita para notificar por comparecencia el inicio de expedientes 5/2015 y 6/2015 por infracción a la normativa de tráfico y seguridad vial

p. 1390

Ayuntamiento de Espiel

Anuncio del Ayuntamiento de Espiel por el que se somete a información pública el Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en este Ayuntamiento

p. 1390

Ayuntamiento de El Guijo

Ordenanza del Ayuntamiento de El Guijo reguladora de la Administración Electrónica y del Registro Electrónico, aprobada por el Pleno de la Corporación el 19 de diciembre de 2014

p. 1390

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se somete a información pública la modificación del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución número 29, denominada Murillo-Camacho Melendo, de las NNSS municipales, promovida por "SGA Cajasur Sau"

p. 1404

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución del Ayuntamiento de Puente Genil por la que se ordena la demolición del inmueble sito en el número 3 de la calle Callejón Alto

p. 1404

Resolución del Ayuntamiento de Puente Genil por la que se adjudica la ejecución de las obras de demolición y trabajos complementarios en el inmueble sito en el número 3 de la calle Callejón Alto a la Empresa Construcciones Gil Barcos, SL

p. 1405

Anuncio del Ayuntamiento de Puente Genil por el que se notifica la imposición de la sexta multa de carácter coercitivo por incumplimiento de la orden dada a Saneflor, SL, en relación con la Unidad de Ejecución número 13

p. 1407

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se notifica resolución por la que se declara la baja de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad de las inscripciones

p. 1408

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Presupuesto de la Entidad Local Autónoma de Algarrarín para el ejercicio 2015, aprobado por la Junta Vecinal el 14 de enero de 2015

p. 1408

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único. Baena.**

Expediente de dominio 876/2011 para la inmatriculación de una casa sita en la calle Campillo número 16 de Baena (Córdoba)

p. 1409

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento 1383/13, Ejecución de títulos judiciales 133/2014: Citación

p. 1409

Procedimiento 1108/2014, Ejecución de títulos judiciales 304/2014: Notificación Auto

p. 1409

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 11/2015: Notificación Auto

p. 1410

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 13/2015: Notificación Auto

p. 1411

VIII. OTRAS ENTIDADES**Consortio de la Vía Verde de la Subbética. Mancomunidad de la Subbética. Carcabuey (Córdoba)**

Presupuesto General del Consorcio de la Vía Verde de la Subbética para el año 2015

p. 1411

Patronato Provincial de Turismo. Córdoba

Resolución del Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado 64/2015, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 5 de Córdoba por la Unión General de Trabajadores frente al acto de 13 de noviembre de 2014 del Patronato

p. 1412

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 1.484/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Antonio Román Cañizares

DNI/CIF/NIE: 45.887.963L

Domicilio: Calle Patio Pico Mulhacén, 6 1 2

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 11/2015

Córdoba, a 23 de febrero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.485/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Pedro Jesús Rodríguez Cabrera

DNI/CIF/NIE: 30.540.420P

Domicilio: Calle Santiago, 21

Localidad: 14600 Montoro. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 28/2015

Córdoba, a 23 de febrero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.486/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Manuel Ángel Gómez Gutiérrez

DNI/CIF/NIE: 30.978.853S

Domicilio: Calle Santo, 3

Localidad: 14440 Villanueva de Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 42/2015

Córdoba, a 23 de febrero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.487/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José Luis Cabeza Ramírez

DNI/CIF/NIE: 30.448.236P

Domicilio: Calle San Álvaro, 8 3 1

Localidad: 14003 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 64/2015

Córdoba, a 23 de febrero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.488/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco Moreno Salazar

DNI/CIF/NIE: 30.957.588W

Domicilio: Calle El Nogal, 2 BJ

Localidad: 29640 Fuengirola. Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 65/2015

Córdoba, a 23 de febrero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.489/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Vasile Gehorghe

DNI/CIF/NIE: X9.197.903L

Domicilio: Calle Camino Carbonell, s/n

Localidad: 14007 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 88/2015

Córdoba, a 23 de febrero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.490/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Iván Millán Franco

DNI/CIF/NIE: 15.458.123F

Domicilio: Calle Quito, 5 2º D

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 108/2015

Córdoba, a 23 de febrero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.491/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José Campos Cortés

DNI/CIF/NIE: 78.685.151N

Domicilio: Calle Cruz Chiquita, 26

Localidad: 23750 Arjonilla. Provincia: Jaén

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 131/2015

Córdoba, a 23 de febrero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.492/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Óscar Torres Jiménez

DNI/CIF/NIE: 28.982.744F

Domicilio: Calle Cañada Real, 39

Localidad: 41999 Herrera. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 142/2015

Córdoba, a 23 de febrero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.493/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Óscar Torres Jiménez

DNI/CIF/NIE: 28.982.744F

Domicilio: Calle Cañada Real, 39

Localidad: 41999 Herrera. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 146/2015

Córdoba, a 23 de febrero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.494/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Manuel Herencia Llamas

DNI/CIF/NIE: 30.522.814C

Domicilio: Calle Libertador Gervasio Artigas, 5 1 1

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber re-

sultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 159/2015.

Córdoba, 23 de febrero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.495/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José Labrador Labrador García

DNI/CIF/NIE: 48.939.966Z

Domicilio: Calle Poeta García Lorca, 14

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 161/2015.

Córdoba, 23 de febrero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.496/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Antonio Hernández Castro

DNI/CIF/NIE: 30.831.672B

Domicilio: Calle Motamid, 4

Localidad: 14009 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 180/2015.

Córdoba, 23 de febrero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.499/2015

Núm. 1.497/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Rafael Maya Santiago

DNI/CIF/NIE: 45.737.999S

Domicilio: Calle Patio Periodista Ladis, 7 1 A

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 184/2015.

Córdoba, 23 de febrero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.498/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Rafael de las Morenas Martínez

DNI/CIF/NIE: 34.002.743A

Domicilio: Calle Cantarerías Fuente Baena, 46

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 207/2015.

Córdoba, 23 de febrero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Antonio Delgado Martínez

DNI/CIF/NIE: 30.532.396B

Domicilio: Calle Ceuta, 6 6 3

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 286/2015.

Córdoba, 23 de febrero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.500/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Benjamín Garzón Pérez

DNI/CIF/NIE: 44.954.945L

Domicilio: Calle Pintor Valdés Leal, 4 2 C

Localidad: 41500 Alcalá de Guadaíra. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 330/2015.

Córdoba, 23 de febrero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.501/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco Haro Navas

DNI/CIF/NIE: 30.413.771C

Domicilio: Plaza de la Fuensanta, 3

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 464/2015.

Córdoba, 23 de febrero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental
Sevilla

Núm. 1.072/2015

PAGO DE TASACIONES MOTIVADOS POR EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA. DÍA 04 DE MARZO DE 2015. A LAS 10:00 HORAS

- 12-CO-5210. Mutuos Acuerdos. Autovía A-45 de Málaga. Tramo: Fernán Núñez-Montilla. Enlace con A-386. Término Municipal de La Rambla.

Finca Número 14-560.0121-Ar. Servicios Agrícolas Industriales Agruiz SL.

Finca Número 14-560.0122. Alfonso J. y Luis Miguel García Polonio.

- 12-CO-5210. Mutuos Acuerdos. Autovía A-45 de Málaga. Tramo: Fernán Núñez-Montilla. Enlace con A-386. Término Municipal de La Rambla.

Finca Número 14-560.0122.1. Carmen Castro Jiménez, Concepción Jiménez Cañete, Alfonsa Nadales Casado, Jesús Ramos Osuna Aguilar, Antonio y Juan Ruz Osuna.

AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ. DÍA 10 DE MARZO DE 2015. A LAS 10:00 HORAS.

- 12-CO-4020 M1. Mutuo Acuerdo. Autovía de Málaga (A-45). Tramo: Encinas Reales (S)- Benamejé (S). Término Municipal de Benamejé.

Fincas Números 14-100.0061, 14-100.0312-319. Juan Romero Aguilar y Dolores Ruiz Fuentes.

Finca Número 14-100.0026. La Silera, SAT Número 4590.

- 12-CO-4021. Mutuo Acuerdo. Obras Complementarias en la Autovía de Málaga A-45. Tramo: Encinas Reales (S)-Benamejé (S). Término Municipal de Benamejé.

Finca Número 14-100.0312-319. Juan Romero Aguilar y Dolores Ruiz Fuentes.

- 12-CO-5260. Mutuo Acuerdo. Enlace de la A-45 con N-331, PK 99+724 y Accesos a Área de Servicio. Término Municipal de Benamejé.

Finca Número 29-100.0119. Juan Romero Aguilar y Dolores Ruiz Fuentes.

Finca Número 14-100.0208. Ana María Gómez Torres.

- 12-CO-5260. Cantidades Concurrentes. Enlace de la A-45 con N-331, PK 99+724 y Accesos a Área de Servicio. Término Municipal de Benamejé.

Finca Número 14-100.0202. Pablo Jesús Montero Negro y Luisa Gómez Pérez Vico.

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA. DÍA 12 DE MARZO DE 2015. A LAS 12:00 HORAS.

- 12-CO-5260.M1. Enlace A-45 con la N-331, PK 99+724 Accesos a Área de Servicio. Término Municipal de Antequera.

Finca Número 29-150.0167. Juan Aranda Jurado.

AYUNTAMIENTO DE BAENA. DÍA 17 DE MARZO DE 2015. A LAS 11:00 HORAS.

- 23-CO-3440.M1. Convenio de Indemnización por Ocupaciones Temporales. N-432. PK 329,50 al 335,50. Tramo: Variante de Baena. Término Municipal de Baena.

Finca Número 14-070.0080. José Navas Pérez y Carmen Palmero Triguero.

UNIDAD DE CARRETERAS DE CÓRDOBA. DÍA 19 DE MARZO DE 2015. A LAS 11:00 HORAS

- 49-CO-3720. Convenio de Indemnización por Ocupaciones Temporales. Condicionamiento de un Enlace y Variante de Trazado. A-4, PK 404 y 408. Término Municipal de Córdoba.

Finca Número 00100009. Concepción López Gómez.

- 33-CO-2990M1. Justiprecio de Jurado. N-432. Acondicionamiento entre sus PP.KK.258,05 y 263,00 y como Obra de Seguridad Vial, mejora del Trazado entre sus PP.KK. 263,00 y 267,00. Término Municipal de Córdoba.

Finca Número 14-001.0014 CP1. Antonio Adarve López. Campo Chico SA.

Se deberá aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su DNI (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26-4-1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Sevilla, 2 de febrero de 2015. El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Fdo. Rafael Pajarón Sotomayor.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 1.220/2015

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Número expediente: A-1719/2014-CYG.

Peticionarios: Junta de Compensación del Plan Especial de Reforma Interior de Santo Domingo.

Uso: Abastecimiento.

Volumen anual (m³/año): 26.645.

Caudal Concesional (L/s): 2,66.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Procedencia Agua: Sondeo.

MAS: 05.45 Sierra Morena.

X UTM (ETRS89): 342.213.

Y UTM (ETRS89): 4.201.274.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 16 de enero de 2015. El Comisario de Aguas, Fdo. Rafael Álvarez Giménez.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 1.190/2015

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Córdoba, de admisión definitiva y trámite de participación pública en relación con la autorización del Plan de Restauración del permiso de investigación denominado "El Endrinal", número 13.092, en el Término Municipal de Cardeña (Córdoba).

El Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de

Investigación que a continuación se indica: "El Endrinal". Número de expediente: 13.092. Recurso solicitado: feldespatos, arcillas y arenas silíceas. Superficie solicitada: 23 cuadrículas. Término municipal afectado: Cardeña. Solicitante: Don Felipe Carlos Camacho Merino en nombre y representación de Nuevos Productos Cerámicos, SA. La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

| Orden | Latitud | Longitud |
|-------|---------------|--------------|
| 1-PP | 38° 17' 40 "N | 4° 23' 20" W |
| 2 | 38° 17' 00 "N | 4° 23' 20" W |
| 3 | 38° 17' 00 "N | 4° 19' 40" W |
| 4 | 38° 17' 20 "N | 4° 19' 40" W |
| 5 | 38° 17' 20 "N | 4° 20' 20" W |
| 6 | 38° 18' 00 "N | 4° 20' 20" W |
| 7 | 38° 18' 00 "N | 4° 21' 20" W |
| 8 | 38° 17' 40 "N | 4° 21' 20" W |

Que se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del Permiso de Investigación.

-Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 30/12/2013.

-Autoridades competentes: Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

-Propuesta de resolución del Plan de Restauración: Aprobación de fecha 10/02/2015.

-Fecha de Exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.

-Lugar de exposición: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba. Departamento de Minas, calle Tomás de Aquino 1, planta baja.

-Medios para la información: Documental, previa cita a través del teléfono 902 11 30 00.

-Procedimientos de participación pública: los establecidos en los artículos 84 a 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público a fin de que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente de Plan de Restauración, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el expediente de Proyecto General de Permiso de Investigación en el plazo de 15 días a partir de la última de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el de la Junta de Andalucía, exponiéndose igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en la normativa citada.

En Córdoba, a 12 de febrero de 2015. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 1.279/2015

Expediente VP/01641/2014

Eléctrica La Torre, SL, con domicilio en Calle Iglesia, s/n. Dos Torres (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba. Término Municipal: Dos Torres.

Vía pecuaria: "Colada de la Pasadilla".

Superficie: 0,31 m².

Con destino a: Instalación de línea eléctrica aérea de media tensión en la zona del paraje "Los Arrancones".

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, 7ª planta, en Córdoba durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

Córdoba, 2 de febrero de 2015. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Francisco José Zurera Aragón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.830/2015

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de marzo de 2015, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderán aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

Conservación y Mantenimiento de la Red Provincial de Carreteras para 2015-2016 (5 lotes) (SCC-ECO 5/2015).

En Córdoba, a 10 de marzo de 2015. El Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Fdo. Andrés Lorite Lorite.

Núm. 1.831/2015

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios. Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación del Servicio Central de Cooperación con los Municipios.
 - 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15
 - 3) Localidad y código postal: Córdoba - 14071.
 - 4) Teléfono: 957 212 846 – 957 211 286.
 - 5) Telefax: 957 211 110.

- 6) Correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: SCC-ECO 5/2015.
- 2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Obras
 - b) Descripción: Conservación y mantenimiento de la red provincial de Carreteras para 2015-2016 (5 lotes)
 - c) División por lotes y número de lotes: procede. Cinco lotes (los licitadores podrán presentar oferta a uno o dos lotes, como máximo).
 - Lote 1: Demarcación Norte, zonas 1 y 2 (Peñarroya-Pozoblanco)
 - Lote 2: Demarcación Centro, zonas 1 y 2 (La Rambla-Fuente Palmera)
 - Lote 3: Demarcación Centro, zonas 3 y 4 (Córdoba-Montoro)
 - Lote 4: Demarcación Sur, zonas 1 y 2 (Lucena-Carcabuey)
 - Lote 5: Demarcación Sur, zonas 3 y 4 (Baena-Priego)
 - d) Lugar de ejecución: Red viaria convencional de la Diputación de Córdoba
 - e) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
 - f) Admisión de prórroga: no está prevista.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no procede.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no procede.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23-45233141-9

- 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: no procede.
 - d) Criterios de adjudicación: los enumerados en la cláusula 20, 21 y 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

- 4. Valor estimado del contrato: 4.132.231,40 euros
- 5. Presupuesto base de licitación:
 - a) El Precio Global Ponderado de Licitación, que se fija única y exclusivamente a efectos de presentación y valoración de la oferta económica, de acuerdo con los precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación dispuestos en el anejo 4º del Proyecto, asciende a la cantidad de novecientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho euros con noventa y tres céntimos de euro-985.988,93 euros- (Beneficio industrial, gastos generales e IVA excluidos).

En ningún caso, dicho importe podrá ser superado por las ofertas que se presenten, como tampoco ninguno de los precios unitarios dispuestos en el anejo 4º del Proyecto (Cuadro de Precios). Su incumplimiento conllevará la exclusión del procedimiento.

-Los importes que se detallan a continuación, no tienen valor contractual, establecidos únicamente a efectos presupuestarios:
 -Importe neto: 4.132.231,40 euros (sin IVA) Importe total: 5.000.000,00 euros (IVA incluido)

El presupuesto base de licitación total fijado se distribuye por lotes en el siguiente cuadro:

| | Base licitación | | | Total | IVA (21%) | | Total | TOTAL | |
|---|-----------------|------------|------------|------------|------------|-----------|------------|------------|------------|
| | Total | 2015 | 2016 | | 2015 | 2016 | | 2015 | 2016 |
| Lote 1: Demarcación norte, zonas 1 y 2 (Peñarroya - | 693.292,53 | 485.304,77 | 207.987,76 | 145.591,43 | 101.914,00 | 43.677,43 | 838.883,96 | 587.218,77 | 251.665,19 |

| | | | | | | | | | | |
|--|--------------|--------------|--------------|------------|------------|------------|--------------|--------------|--------------|--|
| Pozoblanco) | | | | | | | | | | |
| Lote 2: Demarcación centro, zonas 1 y 2 (La Rambla - F. Palmera) | 828.833,34 | 580.183,34 | 248.650,00 € | 174.055,00 | 121.838,50 | 52.216,50 | 1.002.888,34 | 702.021,84 | 300.866,50 | |
| Lote 3: Demarcación centro, zonas 3 y 4 (Córdoba - Montoro) | 1.030.805,87 | 721.564,11 | 309.241,76 | 216.469,24 | 151.528,47 | 64.940,77 | 1.247.275,11 | 873.092,58 | 374.182,53 | |
| Lote 4: Demarcación sur, zonas 1 y 2 (Lucena - Carcabuey) | 815.496,92 | 570.847,84 | 244.649,08 | 171.254,35 | 119.878,05 | 51.376,31 | 986.751,27 | 690.725,89 | 296.025,38 | |
| Lote 5: Demarcación sur, zonas 3 y 4 (Baena - Priego) | 763.802,74 | 534.661,92 | 229.140,82 | 160.398,58 | 112.279,01 | 48.119,57 | 924.201,32 | 646.940,92 | 277.260,40 | |
| TOTAL | 4.132.231,40 | 2.892.561,98 | 1.239.669,42 | 867.768,60 | 607.438,02 | 260.330,58 | 5.000.000,00 | 3.500.000,00 | 1.500.000,00 | |

6. Garantía exigidas:

-Provisional: no se exige.

-Definitiva (%): 5% del importe de licitación (IVA excluido) del lote o lotes adjudicado/s.

-Garantía complementaria: se exigirá un 5% adicional en caso de que la oferta del licitador adjudicatario de las obras, hubiese sido considerada inicialmente anormal o desproporcionada y se hubiese admitido y valorado.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo G "Viales y pistas", Subgrupo 6 "Obras sin cualificación específica", categoría D "valor íntegro entre 360.000,00 y 840.000 euros" ó categoría E "valor íntegro entre 840.000,00 euros y 2.400.000,00 euros", en función del presupuesto base de licitación (IVA excluido) del lote al que cada licitador se presente. Caso de presentarse a dos lotes, la categoría exigida será la que proceda, en función del valor acumulado de ambos lotes.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se acreditará mediante la presentación el correspondiente certificado de clasificación (cláusulas 8.4 y 8.5 del PCAP).

c) Otros requisitos específicos: --

d) Contrato reservados:--

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: las ofertas se presentarán en un plazo de 13 días naturales (al tratarse de un procedimiento de Urgencia), contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba (coincidiendo ésta con la del perfil del contratante) y ello hasta las 13:30 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: Se presentarán tres sobres cerrados:

Sobre A. Documentación administrativa: el licitador podrá sustituir la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del artículo 146 TRLCSP (cláusula 13.1 del PCAP) por la declaración responsable que figura en el Anexo III, y los Anexos V, en su caso, y VI, del PCAP, según Ley 14/2013 de 27 de septiembre (BOE 28 de septiembre de 2013), de apoyo a emprendedores y su internacionalización. Cláusula 16 del PCAP.

Sobre B. Oferta técnica (cláusula 17 del PCAP).

Sobre C. Proposición económica (cláusula 18 del PCAP).

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Córdoba.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba- 14071.

4) Dirección electrónica: contratacion@dipucordoba.es.

5) Presentación de proposiciones por correo: En el supuesto de presentación de proposiciones por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta. La justificación del envío se realizará a través de fax, remitiendo el resguardo exclusivamente al siguiente número de fax: 957.211.290, del Registro General de la Diputación de Córdoba. Teléfono de contacto del Registro General: 957.21.11.01

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: --

e) Admisión de variantes, si procede: --

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: se citará a los licitadores admitidos, al acto público de apertura de la documentación técnica (sobre B) y posteriormente al de ofertas económicas (sobre C), únicamente mediante anuncio en el perfil del contratante.

10. Gastos de Publicidad: será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): --

12. Otras informaciones:

-La adjudicación de las obras está condicionada a que no se produzcan alegaciones en el trámite de información pública del proyecto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente mediante incorporación de remanentes al Presupuesto 2015.

-Resulta de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra, según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de dirección de obras dependientes de la Diputación provincial.

En Córdoba, a 10 de marzo de 2015. El Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Fdo. Andrés Lorite Lorite.

Núm. 1.832/2015

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de marzo de 2015, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

Rute. Finalización del Complejo Deportivo Piscina Municipal (SCC-ECO 213/2014)

En Córdoba, a 10 de marzo de 2015. El Diputado–Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Fdo. Andrés Lorite Lorite.

Núm. 1.833/2015

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios. Sección de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación del Servicio Central de Cooperación con los Municipios.
 - 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15
 - 3) Localidad y código postal: Córdoba - 14071.
 - 4) Teléfono: 957 212 846 – 957 211 286.
 - 5) Telefax: 957 211 110.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: SCC-ECO 213/2014
2. Objeto del Contrato:
- a) Tipo: Obras
 - b) Descripción: Rute. Finalización del complejo deportivo piscina municipal.
 - c) División por lotes y número de lotes: no procede.
 - d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio:
 - 2) Localidad y código postal:
 - e) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.
 - f) Admisión de prórroga: no está prevista.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no procede.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no procede.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23- 45212212-5
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: no procede.
 - d) Criterios de adjudicación: los enumerados en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).
4. Presupuesto base de licitación:
- a) Importe neto: 252.814,87 € (sin IVA) Importe total: 305.906,00 € (IVA incluido).
5. Garantía exigidas:
- Provisional: no se exige.

-Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

-Garantía complementaria: se exigirá un 5% adicional en caso de que la oferta del licitador adjudicatario de las obras, hubiese sido considerada inicialmente anormal o desproporcionada y se hubiese admitido y valorado.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige. A los efectos del artículo 74.2 y 65 del TRLCSP, clasificación sustitutiva de la solvencia económico-financiera y técnico-profesional: Grupo C "Edificaciones", Subgrupo 4 "Albañilería, Revocos y Revestidos", y 6 "Pavimentos, solados y alicatados" categoría A "valor íntegro entre 0,00 euros y 60.000,00 euros".

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la solvencia económica y financiera se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula 9.4 del PCAP; la solvencia técnica se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula 9.5 del PCAP.

c) Otros requisitos específicos: --

d) Contrato reservados:--

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: las ofertas se presentarán en un plazo de 26 días, contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (coincidiendo ésta con la del perfil del contratante) y ello hasta las 13:30 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: Se presentarán tres sobres cerrados:

Sobre 1. Documentación administrativa: el licitador podrá sustituir la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del artículo 146 TRLCSP (cláusula 13.1 del PCAP) por la declaración responsable que figura en el Anexo II, y los Anexos VI, en su caso, y VII, del PCAP, según Ley 14/2013 de 27 de septiembre (BOE 28 de septiembre de 2013), de apoyo a emprendedores y su internacionalización.

Sobre 2. Valoración técnica de la oferta (cláusula 13.2 del PCAP).

Sobre 3. Oferta económica y mejoras (cláusula 13.3 del PCAP).

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Córdoba.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba- 14071.

4) Dirección electrónica: contratacion@dipucordoba.es.

5) Presentación de proposiciones por correo: En el supuesto de presentación de proposiciones por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta. La justificación del envío se realizará a través de fax, remitiendo el resguardo exclusivamente al siguiente número de fax: 957.211.290, del Registro General de la Diputación de Córdoba. Teléfono de contacto del Registro General: 957.21.11.01

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: --

e) Admisión de variantes, si procede: --

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: se citará a los licitadores admitidos, al acto público de apertura de la documentación técnica (sobre 2) y poste-

riormente al de ofertas económicas (sobre 3), únicamente mediante anuncio en el perfil del contratante.

9. Gastos de Publicidad: será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): --

11. Otras informaciones:

-La adjudicación de las obras está condicionada a que no se produzcan alegaciones en el trámite de información pública del proyecto.

-Resulta de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra, según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de dirección de obras dependientes de la Diputación provincial.

En Córdoba, a 10 de marzo de 2015. El Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Fdo. Andrés Lorite Lorite.

Núm. 1.834/2015

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de marzo de 2015, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderán aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

Conservación y Mantenimiento de la Red Provincial de Caminos para el 2015 (5 lotes) (SCC-ECO 14/2015).

En Córdoba, a 10 de marzo de 2015. El Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Fdo. Andrés Lorite Lorite.

Núm. 1.835/2015

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios. Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación del Servicio Central de Cooperación con los Municipios.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15

3) Localidad y código postal: Córdoba - 14071.

4) Teléfono: 957 212 846 – 957 211 286.

5) Telefax: 957 211 110.

6) Correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: SCC-ECO 14/2015.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Obras

b) Descripción: Conservación y mantenimiento de la red provincial de Caminos para 2015 (5 lotes)

c) División por lotes y número de lotes: procede. Cinco lotes (los licitadores podrán presentar oferta a un lote, como máximo).

Lote 1: Demarcación Norte, zonas 1 y 2 (Peñarroya-Pozoblanco)

Lote 2: Demarcación Centro, zonas 1 y 2 (La Rambla-Fuente Palmera)

Lote 3: Demarcación Centro, zonas 3 y 4 (Córdoba-Montoro)

Lote 4: Demarcación Sur, zonas 1 y 2 (Lucena-Carcabuey)

Lote 5: Demarcación Sur, zonas 3 y 4 (Baena-Priego)

d) Lugar de ejecución: Red de Caminos Provinciales de titularidad de la Diputación de Córdoba

e) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

f) Admisión de prórroga: no está prevista.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23-45233141-9

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: no procede.

d) Criterios de adjudicación: los enumerados en la cláusula 20, 21 y 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

4. Valor estimado del contrato: 826.446,28 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) El Precio Global Ponderado de Licitación, que se fija única y exclusivamente a efectos de presentación y valoración de la oferta económica, de acuerdo con los precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación dispuestos en el anejo 4º del Proyecto, asciende a la cantidad de novecientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho euros con noventa y tres céntimos de euro -985.988,93 euros- (Beneficio industrial, gastos generales e IVA excluidos).

En ningún caso, dicho importe podrá ser superado por las ofertas que se presenten, como tampoco ninguno de los precios unitarios dispuestos en el anejo 4º del Proyecto (Cuadro de Precios). Su incumplimiento conllevará la exclusión del procedimiento.

Los importes que se detallan a continuación, no tienen valor contractual, establecidos únicamente a efectos presupuestarios:

-Importe neto: 826.446,28 euros (sin IVA) Importe total: 1.000.000,00 euros (IVA incluido)

-El presupuesto base de licitación total fijado se distribuye por lotes en el siguiente cuadro:

| | Base licitación | IVA (21%) | Total |
|--|-----------------|-------------|--------------|
| Lote 1: Demarcación norte, zonas 1 y 2 (Peñarroya - Pozoblanco) | 45.793,84 € | 9.616,71 € | 55.410,55 € |
| Lote 2: Demarcación centro, zonas 1 y 2 (La Rambla - F. Palmera) | 149.973,53 € | 31.494,44 € | 181.467,97 € |
| Lote 3: Demarcación centro, zonas 3 y 4 (Córdoba - Montoro) | 160.655,29 € | 33.737,61 € | 194.392,90 € |

| | | | |
|---|---------------------|---------------------|-----------------------|
| Lote 4: Demarcación sur, zonas 1 y 2 (Lucena - Carcabuey) | 256.518,28 € | 53.868,84 € | 310.387,12 € |
| Lote 5: Demarcación sur, zonas 3 y 4 (Baena - Priego) | 213.505,34 € | 44.836,12 € | 258.341,46 € |
| TOTAL | 826.446,28 € | 173.553,72 € | 1.000.000,00 € |

6. Garantía exigidas:

-Provisional: no se exige.

-Definitiva (%): 5% del importe de licitación (IVA excluido) del lote adjudicado.

-Garantía complementaria: se exigirá un 5% adicional en caso de que la oferta del licitador adjudicatario de las obras, hubiese sido considerada inicialmente anormal o desproporcionada y se hubiese admitido y valorado.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige. A los efectos del artículo 74.2 y 65 del TRLCSP, clasificación sustitutiva de la solvencia económico-financiera y técnico-profesional: Grupo G "Viales y pistas", Subgrupo 6 "Obras sin cualificación específica", categoría A "valor íntegro en 0,00 y 60.000 euros" ó categoría C "valor íntegro entre 120.000,00 euros y 360.000,00 euros", en función del presupuesto base de licitación del lote al que cada licitador se presente.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la solvencia económica y financiera se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula 8.4 del PCAP; la solvencia técnica se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula 8.5 del PCAP.

c) Otros requisitos específicos: --

d) Contrato reservados:--

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: las ofertas se presentarán en un plazo de 13 días naturales (al tratarse de un procedimiento de URGENCIA), contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba (coincidiendo ésta con la del perfil del contratante) y ello hasta las 13:30 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: Se presentarán tres sobres cerrados:

Sobre A. Documentación administrativa: el licitador podrá sustituir la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del artículo 146 TRLCSP (cláusula 13.1 del PCAP) por la declaración responsable que figura en el Anexo III, y los Anexos V, en su caso, y VI, del PCAP, según Ley 14/2013 de 27 de septiembre (BOE 28 de septiembre de 2013), de apoyo a emprendedores y su internacionalización. Cláusula 16 del PCAP

Sobre B. Oferta técnica (cláusula 17 del PCAP).

Sobre C. Proposición económica (cláusula 18 del PCAP).

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Córdoba.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba- 14071.

4) Dirección electrónica: contratacion@dipucordoba.es.

5) Presentación de proposiciones por correo: En el supuesto de presentación de proposiciones por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta. La justificación del envío se realizará a través de fax, remitiendo el resguardo exclusivamente al siguiente número de fax: 957.211.290, del Registro General de la Diputación de Córdoba. Teléfono de contacto del Registro General: 957.21.11.01

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: --

e) Admisión de variantes, si procede: --

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: se citará a los licitadores admitidos, al acto público de apertura de la documentación técnica (sobre B) y posteriormente al de ofertas económicas (sobre C), únicamente mediante anuncio en el perfil del contratante.

10. Gastos de Publicidad: será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): --

12. Otras informaciones:

-La adjudicación de las obras está condicionada a que no se produzcan alegaciones en el trámite de información pública del proyecto.

-Resulta de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra, según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de dirección de obras dependientes de la Diputación provincial.

En Córdoba, a 10 de marzo de 2015. El Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Fdo. Andrés Lorite Lorite.

Núm. 1.836/2015

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios. Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación del Servicio Central de Cooperación con los Municipios.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15

3) Localidad y código postal: Córdoba - 14071.

4) Teléfono: 957 212 846 – 957 211 286.

5) Telefax: 957 211 110.

6) Correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: SCC-ECO 3/2015.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Obras

b) Descripción: Reparación de la CO-6225 "de Puente Genil a las Huertas de Cordobilla (Puente Genil)"

c) División por lotes y número de lotes: no procede.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio:

2) Localidad y código postal:

e) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

- f) Admisión de prórroga: no está prevista.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23-452300000
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: no procede.
- d) Criterios de adjudicación: los enumerados en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).
4. Presupuesto base de licitación:
- a) Importe neto: 309.917,35 € (sin IVA) Importe total: 375.000,00 € (IVA incluido).
5. Garantía exigidas:
- Provisional: no se exige.
- Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.
- Garantía complementaria: se exigirá un 5% adicional en caso de que la oferta del licitador adjudicatario de las obras, hubiese sido considerada inicialmente anormal o desproporcionada y se hubiese admitido y valorado.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación: No se exige. A los efectos del artículo 74.2 y 65 del TRLCSP, clasificación sustitutiva de la solvencia económico-financiera y técnico-profesional: Grupo G "Viales y pistas", Subgrupo 4 "Con firmes de mezclas bituminosas", categoría C "valor íntegro entre 120.000,00 euros y 360.000,00 euros".
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la solvencia económica y financiera se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula 9.4 del PCAP; la solvencia técnica se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula 9.5 del PCAP.
- c) Otros requisitos específicos: --
- d) Contrato reservados:--
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: las ofertas se presentarán en un plazo de 13 días naturales (al tratarse de un procedimiento de URGENCIA), contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba (coincidiendo ésta con la del perfil del contratante) y ello hasta las 13:30 horas del último día.
- b) Modalidad de presentación: Se presentarán tres sobres cerrados:
- Sobre 1. Documentación administrativa: el licitador podrá sustituir la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del artículo 146 TRLCSP (cláusula 13.1 del PCAP) por la declaración responsable que figura en el Anexo II, y los Anexos VI, en su caso, y VII, del PCAP, según Ley 14/2013 de 27 de septiembre (BOE 28 de septiembre de 2013), de apoyo a emprendedores y su internacionalización.
- Sobre 2. Valoración técnica de la oferta (cláusula 13.2 del PCAP).
- Sobre 3. Oferta económica y mejoras (cláusula 13.3 del PCAP).
- c) Lugar de presentación:
- 1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Córdoba.
- 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.
- 3) Localidad y código postal: Córdoba- 14071.
- 4) Dirección electrónica: contratacion@dipucordoba.es.
- 5) Presentación de proposiciones por correo: En el supuesto de presentación de proposiciones por correo, el empresario deberá

justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta. La justificación del envío se realizará a través de fax, remitiendo el resguardo exclusivamente al siguiente número de fax: 957.211.290, del Registro General de la Diputación de Córdoba. Teléfono de contacto del Registro General: 957.21.11.01

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: --

e) Admisión de variantes, si procede: --

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: se citará a los licitadores admitidos, al acto público de apertura de la documentación técnica (sobre 2) y posteriormente al de ofertas económicas (sobre 3), únicamente mediante anuncio en el perfil del contratante.

9. Gastos de Publicidad: será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): --

11. Otras informaciones:

Condicionantes:

-La ocupación efectiva de los terrenos a la plena disponibilidad de los mismos, en virtud del procedimiento expropiación forzosa en tramitación.

-La adjudicación de las obras está condicionada a la incorporación de remanentes del ejercicio 2014.

Resulta de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra, según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de dirección de obras dependientes de la Diputación provincial.

En Córdoba, a 10 de marzo de 2015. El Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Fdo. Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 1.921/2015

Doña María José Montes Pedrosa, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), hacer saber:

Que aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 13 de marzo de 2015, los Expedientes de Modificación Presupuestaria números 5/2015, 6/2015 y 8/2015 en su modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario y número 7/2015 en su modalidad de transferencia de crédito, dichos expedientes quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días computado desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Benamejé, a 13 de marzo de 2015. La Alcaldesa, Fdo. María José Montes Pedrosa.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.875/2015

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2015, se adoptaron los acuerdos de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Crédito Extraordinario por importe de 120.000,00 €.
- Crédito Extraordinario por importe de 800,00 €.
- Crédito Extraordinario por importe de 1.025.000,00 €.
- Crédito Extraordinario por importe de 4.000,00 €.
- Crédito Extraordinario por importe de 124.117,92 €.
- Transferencia de Crédito por importe de 250.000,00 €.
- Transferencia de Crédito por importe de 43.075,81 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 y 179.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2015 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, sito en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, ubicado en la calle Capitulares, número 1 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba, a 11 de marzo de 2015. Firmado electrónicamente por el Teniente-Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, José María Bellido Roche. Vº Bº: Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Valeriano Lavéla Pérez.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 1.543/2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado las notificaciones del Inicio de Resoluciones de los expedientes de multas municipales de tráfico, al interesado/os o su/s representante/s por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Espejo, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE: 05/2015.

-Nombre y apellidos: Don Alexandru Durbala.

-DNI: Y-0205950-E.

-Fecha inicio expediente: 10/02/2015.

-Precepto infringido: Artículo 154.1,5A del Reglamento General de Circulación.

-Cuantía: 200 €, con reducción del 50 % en los primeros veinte días naturales desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, 100 €.

EXPEDIENTE: 06/2015.

-Nombre y apellidos: Don Alexandru Durbala.

-DNI: Y-0205950-E.

-Fecha Inicio Expediente: 10/02/2015.

-Precepto Infringido: Artículo 18,2.2B del Reglamento General de Circulación.

-Cuantía: 200 €, con reducción del 50 % en los primeros veinte días naturales desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 100 €.

-Puntos a Detraer: 03.

En virtud de lo anterior dispongo que el/os interesado/s o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Espejo, a 23 de febrero de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Antonio Medina Raso.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 1.913/2015

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de este Municipio de Espiel, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en este Ayuntamiento.

Dicho acuerdo se somete información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, a 2 de marzo de 2015. El Alcalde, Fdo. José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 1.545/2015

Don Eloy Aperador Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 19 de diciembre de 2014, aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de El Guijo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO

Exposición de Motivos

El tiempo actual, en pleno siglo XXI, tiene como uno de sus rasgos característicos la revolución que ha supuesto la implantación y utilización intensiva de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) que han provocando un enorme cambio de la sociedad y unas transformaciones importantes en las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas, incidiendo en una profunda modificación de los medios y procedimientos tradicionales de la actividad administrativa, que está obligando a redefinir las tareas del gobierno y de la gestión pública. En esta perspectiva, una Administración de nuestros tiempos tiene, como uno de sus principales retos, el de erigirse como agente dinamizador de las nuevas tecnologías, impulsar y promover la sociedad de la información y de la comunicación, con el objetivo de hacerse accesible y cercana a los ciudadanos, todo ello con la perspectiva última de la mejora de los servicios públicos. El mejor servicio al ciudadano ha constituido la razón de las reformas de la legislación administrativa tras la proclamación constitucional del principio de eficacia, en el artículo 103.1 de la Carta Magna, para configurar una administración moderna que haga del principio de eficiencia y de eficacia su eje vertebrador. En el marco de la legislación administrativa de carácter general, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 38, 45 y 59 impulsó el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos por parte de la Administración, en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias. La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, al modificar el artículo 38 de la Ley 30/1992, da un paso más y crea los registros telemáticos, y en su artículo 59 proporciona la necesaria cobertura legal al régimen jurídico regulador de las notificaciones practicadas por medios electrónicos.

En el ámbito local, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local ha significado el primer impulso para avanzar hacia una administración más ágil y eficaz, teniendo como referente al ciudadano y potenciando una nueva cultura organizativa y de trabajo, una cultura relacional administración-ciudadano al introducir el artículo 70.bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Régimen Local, que las entidades locales y en especial, los municipios, deben de impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, encuestas, y, en su caso, consultas ciudadanas.

Recientemente, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público, ha dado un paso más, ha pasado del impulso en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, previsto en las leyes anteriores, al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos. La Ley pretende dar el paso del podrán al deberán. El reconocimiento de tal derecho a los ciudadanos y su correspondiente obligación por parte de las administraciones se erigen así como eje central de esta ley.

En el ámbito específico de las aplicaciones de las tecnologías de la información y de la comunicación a las relaciones jurídicas, deberá ser tenida en cuenta la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de su reglamento de desarrollo. Cabe añadir que el impulso a una administración electrónica supone también dar respuesta a los compromisos comunitarios y a las iniciativas europeas puestas en marcha a partir del Consejo Europeo de Lisboa y Santa María da

Feira, continuando con sucesivas actuaciones hasta la actual comunicación de la Comisión 2010: Una Sociedad de la Información Europea para el crecimiento y el empleo, con la aprobación del Plan de Acción sobre Administración Electrónica 2010 y la Directiva 2006/123/CE, tal y como se recoge en la propia Exposición de Motivos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público.

El Ayuntamiento de El Guijo, consciente del liderazgo que le corresponde ejercer en el establecimiento de unos servicios públicos más modernos, en el desarrollo de la administración electrónica y en la mejora continuada de los servicios al ciudadano, se encuentra en pleno proceso de transformación y para ello, ha puesto en marcha, en coordinación con la Empresa Provincial de Informática de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (EPRINSA), un conjunto de programas y medidas de actuación, integrado en una única estrategia, con el fin de alcanzar la optimización de sus procesos internos y de la infraestructura tecnológica para mejorar el servicio al ciudadano, abordando los nuevos retos y oportunidades que han propiciado las tecnologías de la información y de la comunicación, de una manera programática, pero sin demora, para la implantación de una verdadera administración electrónica, que ha de ser sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, confidencial y adaptada a los nuevos tiempos. Todo ello nos sitúa en la necesidad de la elaboración de un proyecto de Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de El Guijo, como instrumento normativo que desarrolle en el ámbito municipal los derechos de los ciudadanos a relacionarse con la administración municipal utilizando medios electrónicos, teniendo como principios generales de actuación los establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y, en especial, el acceso por medios electrónicos a los servicios públicos y a los procedimientos administrativos de competencia municipal.

Esta norma nace con la finalidad de facilitar el desarrollo y la ejecución ambiciosa, pero realista y equilibrada, de la electrónica en la administración municipal con plena seguridad jurídica, asegurando la agilidad y eficacia para acercar la administración al conjunto de la ciudadanía a través de nuevos canales para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal.

La presente Ordenanza, incorpora y transpone en gran medida el articulado de la Ley 11/2007, de 22 de junio, al regular la aplicación de los medios electrónicos en el conjunto de Administraciones Públicas y se estructura en nueve capítulos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, disposiciones finales y un anexo.

En el Capítulo Primero, Disposiciones Generales, se establece el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza.

En el Capítulo Segundo se recogen los principios generales rectores de la administración electrónica en el ámbito de la administración municipal de El Guijo, en atención a lo establecido en el título preliminar de la Ley 11/2007, de 22 junio, dado su carácter básico.

En el Capítulo Tercero se reconocen los derechos y deberes de los ciudadanos y por tanto, las obligaciones y las garantías de la administración municipal en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación en las relaciones administrativas.

El Capítulo Cuatro establece la creación de la sede electrónica que el Ayuntamiento de El Guijo pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con la administración municipal.

El Capítulo Quinto trata sobre los sistemas de identificación y autenticación tanto de los ciudadanos como del Ayuntamiento de

El Guijo, así como la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público y también regula el régimen de la representación de los ciudadanos por terceros.

El Capítulo Sexto se refiere a la difusión de la información por medios electrónicos de la organización municipal y de los servicios de interés general, así como la de la información administrativa, incluyendo, asimismo, la regulación del tablón de edictos electrónico y el espacio de la participación ciudadana.

El Capítulo Séptimo regula la creación del Registro Electrónico y el régimen general de su funcionamiento, el archivo y el acceso a los documentos electrónicos.

El Capítulo Octavo establece la gestión electrónica del procedimiento administrativo y regula las distintas fases del procedimiento administrativo, así como las características de la notificación electrónica.

El Capítulo Noveno regula la incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica.

Por último, la Ordenanza cuenta con una disposición adicional, relacionada con la incorporación progresiva de los sistemas y de las tecnologías de la información y comunicación en las relaciones administrativas con los ciudadanos, para la consecución del pleno ejercicio de los derechos reconocidos a los mismos en la Ley y en la presente Ordenanza, así como de una disposición de régimen transitorio en el que se establece que lo dispuesto en el presente texto normativo no será de aplicación a los procedimientos y trámites administrativos que se encuentren iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

En cuanto a las disposiciones finales se autoriza al Alcalde-Presidente, a dictar las resoluciones municipales que sean necesarias para su desarrollo y ejecución, así como a la Comisión de la Administración Electrónica para que realice las acciones necesarias para el desarrollo, seguimiento y evaluación de la misma en los distintos ámbitos de la administración municipal, además de la difusión de esta Ordenanza para público conocimiento.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

Esta Ordenanza regula el acceso y la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la Administración Municipal del municipio de El Guijo, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia y eficacia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos, que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la legislación general administrativa.

En consecuencia, tiene por objeto regular las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas y de la ciudadanía con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

También es objeto de esta Ordenanza la fijación de los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestades reglamentaria y de auto organización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo que dispone el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y Disposición Final Tercera de la Ley 11/2007, de 23 de junio, LAECSP.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación Subjetivo

1. Esta Ordenanza será de aplicación a las entidades que, en adelante, serán denominadas conjuntamente como Administración Municipal:

- Los órganos administrativos que integran el Ayuntamiento de El Guijo.
- Los organismos autónomos que estén vinculados al Ayuntamiento de El Guijo.
- El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de los organismos y entidades en que esté representado.

2. Será asimismo aplicable a la ciudadanía, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en el apartado 1 anterior.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación Objetivo

Esta Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la Administración Municipal y que se realicen por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:

- Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.
- La consulta por parte de los ciudadanos y de las ciudadanas de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Administración Municipal.
- La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.
- El tratamiento de la información obtenida por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de las ciudadanas y los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, y de manera especial a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y la formulación de sugerencias.

3. Esta Ordenanza define los principios que deben informar las relaciones que la Administración Municipal establezca con otras Administraciones a través de medios electrónicos.

4. A efecto de lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá por medio electrónico, la definición dada por en el anexo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, LAECSP: cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquier redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

CAPÍTULO SEGUNDO

Principios Generales

Artículo 4. Principios Organizativos de la Administración Electrónica

La actuación de la Administración Municipal de El Guijo en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

- Principio de servicio a la ciudadanía. Impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la Administración electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad al ciudadano y la ciudadana, así como la mejora continua en la con-

secución del interés general.

Para cumplir este objetivo la Administración Municipal garantizará el acceso de todos los ciudadanos y de todas las ciudadanas a los servicios electrónicos que presta a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios:

-Las oficinas de atención presencial e información a la ciudadanía, pondrán a su disposición de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para el ejercicio de los derechos reconocidos en la presente ordenanza. Para su utilización se contará con la asistencia y orientación por parte del personal de las oficinas donde se ubique o bien por sistemas automáticos incorporados al propio medio o instrumento.

-Puntos de acceso electrónico, consistente en la sede electrónica del Ayuntamiento y en particular un Punto de acceso general que contendrá la relación de servicios a disposición de los ciudadanos y de las ciudadanas y el acceso a los mismos.

-El servicio de atención telefónica que se habilite al efecto que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas los permitan, facilitarán a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refiere los apartados anteriores.

b. Principio de simplificación administrativa. Aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración Electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su actividad administrativa con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.

c. Principio de impulso de los medios electrónicos. Podrá establecer incentivos para fomentar la utilización de los medios electrónicos entre las ciudadanas y los ciudadanos.

d. Principio de neutralidad tecnológica. Garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean más convenientes.

e. Principio de interoperabilidad. Garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y las ciudadanas y los de otras administraciones. La Administración Municipal promoverá el uso de software de código abierto en la Administración Electrónica.

f. Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos. Garantizará, el respeto al derecho a la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos y de las ciudadanas. Serán objeto de especial protección los datos personales de las ciudadanas y los ciudadanos y toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración Municipal, los cuales estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.

g. Principio de transparencia y publicidad. Facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas del procedimiento y la que conste en sus archivos, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta ordenanza.

h. Principios de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la Administración Municipal estará presidida por estos principios. En particular, se realizará según los siguientes criterios:

-El impacto y la utilización, por parte de la ciudadanía, de los servicios municipales afectados.

-Los colectivos de población a los cuales se dirige.

-Las mejoras alcanzables por la prestación del servicio.

-La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos y las ciudadanas, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipal.

-La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.

-El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido y la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.

-La madurez y disponibilidad de las tecnologías.

i. Principio de cooperación. Con el objetivo de mejorar el servicio a la ciudadana y al ciudadano y la eficiencia en la gestión, la Administración Municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con los colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, para facilitar la relación de sus asociados y clientes con la Administración Municipal.

j. Principio de participación. Promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias.

Asimismo, la Administración Municipal promoverá el debate público y la expresión de ideas y opiniones, a través de diferentes tipos de instrumentos propios de los medios electrónicos (Blog, foros, redes sociales, etc.), considerando en todo caso los principios de buena fe y de utilización responsable.

Artículo 5. Principios Generales de la Difusión de la Información Administrativa Electrónica

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración Municipal está obligada a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

a. Principio de accesibilidad y usabilidad. Con sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible y potenciará el uso de criterios unificados en la búsqueda y visualización de la información que posibiliten de la mejor manera la difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental.

Asimismo, la Administración Municipal pondrá a disposición de los ciudadanos y las ciudadanas con discapacidades o con especiales dificultades los medios necesarios para que puedan acceder a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconocidos.

b. Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración Municipal. Garantizará, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe im-

pedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.

c. Principio de actualización. Los diferentes órganos de la Administración Municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos. En las publicaciones electrónicas constarán las fechas de actualización.

d. Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto. Garantizará el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.

Artículo 6. Principios Generales del Procedimiento Administrativo Electrónico

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración Municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación o restricción para los ciudadanos y las ciudadanas en sus relaciones con la Administración Municipal. En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídico-tributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con las normas jurídicas de aplicación.

b. Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permita a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.

c. Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo de la Ordenanza.

Artículo 7. Principios Informadores de Fomento y Promoción de la Cooperación Interadministrativa en Materia de Administración Electrónica

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración Municipal de El Guijo debe estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de cooperación y colaboración interadministrativas.

El Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas de convenios y acuerdos para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas en esta Ordenanza en particular y, entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones. El Ayuntamiento publicará todos aquellos convenios firmados con el resto de Administraciones Públicas relativos a esta materia.

b. Principios de acceso y disponibilidad limitada. La Administración Municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones

Públicas a los datos relativos a los interesados e interesadas que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad y disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a aquellos que son requeridos a la ciudadanía por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a dichos datos estará condicionado en el caso de datos de carácter personal a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ya mencionada o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos o documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

CAPÍTULO TERCERO

Derechos y Deberes

Artículo 8. Derechos de las Ciudadanas y los Ciudadanos en el Marco de la Administración Electrónica

1. En el marco del acceso y la utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

a. A dirigirse a la Administración Municipal a través de medios electrónicos, para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJ-PAC presentar documentos, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.

b. A exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c. A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración Municipal o del resto de las Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de El Guijo haya firmado un convenio de intercambio de información.

d. A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.

e. A acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

f. A acceder a la Administración Electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas y disponer de formación y ayuda para su utilización.

g. A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas

h. A la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

i. A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.

j. A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

k. A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquellos.

l. A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.

II. A la conservación en formato electrónico por la Administración Municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 9. Deberes de los Ciudadanos y las Ciudadanas en el Marco de las Relaciones Administrativas Establecidas a través de Medios Electrónicos

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración Municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

a. Utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.

b. Facilitar a la Administración Municipal, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

c. Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.

d. Custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.

e. Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. La Administración Municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

CAPÍTULO CUARTO

Sede Electrónica

Artículo 10. Creación de la Sede Electrónica

1. La sede electrónica es el sitio electrónico al que se accede mediante la dirección electrónica que el Ayuntamiento de El Guijo pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con las entidades incluidas en el artículo 2 de esta Ordenanza integrantes de la Administración Municipal, cuya titularidad, administración y gestión corresponde a este Ayuntamiento, en ejercicio de sus correspondientes competencias.

2. Se establece como sede electrónica del Ayuntamiento de El Guijo la dirección electrónica:

<http://www.elguijo.es/sede>, a la que, en todo caso, se podrá acceder mediante la página web municipal: <http://www.elguijo.es>

3. La sede electrónica se someterá a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en adelante Ley de Acceso Electrónico, y, en especial, a los principios de integridad, veracidad y actualización de los contenidos de la misma, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 11. Seguridad de la Sede Electrónica

1. La sede electrónica cumplirá los estándares de accesibilidad conforme a la normativa de aplicación y, en todo caso, se garantizará que sea accesible desde los principales navegadores y sistemas operativos, incluidos los de código abierto.

2. La sede electrónica del Ayuntamiento de El Guijo utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, en aquellas relaciones que así lo exijan, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o un medio equivalente, cuyas características quedan establecidas en esta Ordenanza, y serán publicadas, asimismo, en la propia sede.

3. Los certificados electrónicos de sede electrónica tendrán al menos los siguientes contenidos:

a. Descripción del tipo de certificado, con la denominación de sede electrónica

b. Nombre descriptivo de la sede electrónica

c. Denominación del nombre del dominio

d. Número de identificación fiscal de la entidad suscriptora

e. Unidad administrativa suscriptora del certificado.

4. El uso de certificados de sede electrónica se limitará, exclusivamente, a la identificación de la sede electrónica, quedando excluida su aplicación para la firma electrónica de documentos y trámites.

5. La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

6. Se tendrán en cuenta los principios básicos y requisitos mínimos que establezca el Esquema Nacional de Seguridad, referido en el artículo 42 de la Ley de Acceso Electrónico, para determinar las características y requisitos que deben cumplir los sistemas de firma electrónica, los certificados y los medios equivalentes que se establezcan en la sede electrónica para la identificación y garantía de una comunicación segura.

7. La sede electrónica incluirá todos los medios técnicos precisos para permitir la comprobación de la oficialidad de la sede. En este sentido, se pondrán a disposición de los ciudadanos las instrucciones y los instrumentos precisos para la verificación de autenticidad de la propia sede electrónica.

Artículo 12. Contenido y Servicios de la Sede Electrónica

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de El Guijo dispondrá del siguiente contenido mínimo:

a. Identificación de la sede electrónica y extensiones autorizadas.

b. Identificación del órgano de la Administración municipal titular de la gestión y de los servicios que ofrece la misma.

c. Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede, con expresión, en su caso, de teléfonos y oficinas a través de las cuales pueden accederse a los mismos.

d. Información necesaria para la correcta utilización de la sede y de los instrumentos de validación, así como la relacionada con la propiedad intelectual.

e. Sistemas de verificación de los certificados de la sede que serán accesibles de forma directa, gratuita y permanente.

f. Relación de sistemas de identificación electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede, de manera accesible, directa y permanente.

g. Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.

2. Los ciudadanos podrán acceder a los siguientes servicios a través de la sede electrónica, sin perjuicio de la ampliación de los nuevos servicios que se vayan incorporando, de forma progresi-

va, a la sede electrónica:

- a. Al Registro Electrónico y a sus normas de funcionamiento.
- b. Al catálogo de servicios electrónicos, con indicación de los servicios disponibles y los trámites, actuaciones y procedimientos que se pueden realizar electrónicamente.
- c. A la relación de los medios de acceso electrónico que los ciudadanos pueden utilizar en cada caso en el ejercicio de su derecho a relacionarse con la Administración municipal, en los términos establecidos en el la Ley de Acceso Electrónico.
- d. Al tablón electrónico de anuncios y edictos.
- e. Al espacio de participación ciudadana, para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones.
- f. A la fecha y hora oficial, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la presente ordenanza.

3. El Ayuntamiento de El Guijo, como titular de la sede, garantiza la autenticidad, actualización e integridad de la información y de los servicios propios contenidos en la misma.

4. El Ayuntamiento de El Guijo se responsabilizará, exclusivamente, de la integridad, veracidad y actualización de los contenidos propios de la sede electrónica de su titularidad, y de las extensiones expresamente autorizadas en la misma, que no se extenderá, en ningún caso, a la integridad, veracidad ni actualización de la información que pudiera obtenerse a través de enlaces o vínculos a sitios web que se faciliten en su sede electrónica, cuya responsabilidad corresponderá a la administración o entidad titular de la sede electrónica de que se trate. En tal sentido, la sede electrónica establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la sede de la Administración municipal o a un sitio electrónico ajeno a dicha sede.

Artículo 13. Operatividad de la Sede Electrónica

1. Los servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Guijo estarán disponibles las 24 horas del día, todos los días del año.

2. En el caso de que por razones técnicas, la sede electrónica o alguno de sus servicios no puedan estar operativos, y las incidencias causantes resulten conocidas de antemano, se informará con la suficiente antelación, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

3. En los supuestos de interrupción sobrevenida del servicio como consecuencia de incidencias imprevistas, el Ayuntamiento de El Guijo adoptará las medidas técnicas que sean necesarias para asegurar el restablecimiento del servicio en el menor tiempo posible.

4. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, el Ayuntamiento de El Guijo dotará de un dominio específico de alcance informativo, que dirigirá a la ciudadanía en sus consultas y relaciones de tramitación.

Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, en las previsiones establecidas en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

CAPÍTULO QUINTO

Identificación, Acceso a la Información y Presentación de Escritos por parte de los Ciudadanos

Artículo 14. Sistemas de Identificación y Autenticación del Ciudadano

1. Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y acreditación en sus relaciones con la Administración municipal:

- a. Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documen-

to Nacional de Identidad, para personas físicas.

b. Los sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificado electrónico reconocido admitidos por el Ayuntamiento de El Guijo.

c. Otros sistemas de firma electrónica o de identificación, que sean admitidos por el Ayuntamiento de El Guijo, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

2. La sede electrónica dispondrá de la dirección autorizada <http://www.elguijo/sede> a la que se podrá acceder desde cualquier medio electrónico para informar de los sistemas de identificación y autenticación admitidos en los procedimientos y servicios administrativos cuya tramitación y gestión se admita por medios electrónicos, para conocimiento de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de El Guijo promoverá la utilización de los medios de identificación electrónica más extendidos en el ámbito social y establecerá acuerdos con las entidades de certificación correspondientes.

3. La identificación y autenticación de la persona interesada se exigirá sólo cuando sea necesaria y en el momento en que sea exigible por el procedimiento, para la ejecución del trámite o para el acceso al servicio disponible por medios electrónicos. El requerimiento de dicha identificación se hará en todo caso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal y en las demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y normas de desarrollo.

Artículo 15. Sistemas de Identificación y Autenticación del Ayuntamiento de El Guijo

1. La Administración municipal podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que, en su caso, se produzcan:

a. Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.

b. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

c. Firma electrónica del personal al servicio de la Administración municipal.

d. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.

Artículo 16. Identificación y Autenticación de los Ciudadanos por Funcionario Público

1. En los supuestos que para realizar cualquier operación por medios electrónicos, sea necesaria la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de firma electrónica de los que aquel no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser realizada válidamente por funcionarios públicos, debidamente facultados para ello con carácter previo, haciendo uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados. Para la eficacia de esta disposición será necesaria la identificación del ciudadano y su consentimiento expreso, que deberá constar para los casos de discrepancia o litigio.

2. La Administración Municipal deberá mantener actualizado un registro de los funcionarios públicos que disponen de esta habilitación de identificación o autenticación.

Artículo 17. Representación de los Ciudadanos por Terceros

1. La Administración municipal podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

Esta habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación, salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Se podrá requerir en cualquier momento la acreditación de dicha representación.

2. La Administración municipal mantendrá actualizado un registro de las personas físicas o jurídicas autorizadas como representantes por los interesados para su identificación o autenticación.

3. Salvo la exigencia de un específico procedimiento, la acreditación de la representación, podrá llevarse a cabo a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

a. Mediante la presentación de apoderamientos en soporte electrónico.

b. Mediante los certificados de firma electrónica que incluyan la relación de representación y que sean aceptados por el Ayuntamiento de El Guijo de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza.

c. Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante, y la posterior comprobación de la representación en los registros de la Administración municipal, o de otras administraciones o entidades con las cuales el Ayuntamiento de El Guijo haya firmado un convenio de colaboración.

d. Cualquier otro sistema de acreditación de la representación que habilite el Ayuntamiento en el marco de las leyes y de esta Ordenanza.

En cualquier momento del procedimiento, la Administración municipal podrá pedir al apoderado la justificación del apoderamiento.

CAPÍTULO SEXTO

La Difusión de la Información Administrativa por Medios Electrónicos

Artículo 18. Información sobre la Organización y los Servicios de Interés General

1. La Administración municipal facilitará por medios electrónicos, y, como mínimo, mediante la página web del Ayuntamiento, información sobre:

a. Su organización y competencias.

b. Los servicios que tiene encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.

c. Los procedimientos administrativos que tramitan, precisando los requisitos esenciales y los plazos de resolución y notificación, como también el sentido del silencio.

d. Los datos de localización, como la dirección postal, el teléfono y el correo electrónico.

e. Los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicios y para su ejercicio.

f. El orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local y del Pleno y los acuerdos adoptados por dichos órganos.

g. Las ordenanzas y reglamentos municipales.

h. El presupuesto municipal.

i. Las figuras de planeamiento urbanístico.

j. Los procedimientos de contratación administrativa.

k. Los procedimientos de concesión de subvenciones.

l. Los procedimientos de selección de personal.

m. Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales.

2. Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos, abarcando la que pueda contribuir a una mejor calidad de vida de éstos, y con una especial incidencia so-

cial, como en los ámbitos de sanidad, salud, cultura, educación, servicios sociales, medio ambiente, transportes, comercio, deportes, tiempo libre, etc.

Artículo 19. Tablón de Edictos Electrónico

1. La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de edictos municipal, se sustituirá/complementará con la publicación electrónica de los mismos en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Guijo.

2. La dirección electrónica autorizada para acceder al tablón de edictos electrónico será:

<http://www.elguijo.es/tablon>.

Se garantiza el acceso libre al tablón electrónico, y la ayuda necesaria para realizar una consulta efectiva.

3. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá mecanismo especial alguno de acreditación de la identidad del ciudadano.

4. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, integridad y disponibilidad de su contenido, en los términos establecidos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley de Acceso Electrónico. A los efectos del cómputo de plazos que corresponda, se establecerá un mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de la publicación electrónica de los edictos y anuncios.

5. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la dirección electrónica autorizada para ello. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la antelación suficiente, indicándoles cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponibles.

Artículo 20. Espacio de Participación Ciudadana para Información, Sugerencias, Quejas y Reclamaciones

1. La Administración municipal fomentará la participación ciudadana en la actividad administrativa a través de los medios electrónicos, mediante el acceso a informaciones públicas, encuestas, sondeos de opinión y otros métodos que se determinen, así como la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones ante los órganos municipales competentes. Mientras que los formularios de tramitación de Quejas y Sugerencias estarán incluidos en la Sede Electrónica, el resto de instrumentos de participación como Encuestas, Blogs o Foros se publicarán aparte en el ámbito del Portal Web municipal.

2. La dirección autorizada para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones será:

<http://www.elguijo.es/sede>, a la que se podrá acceder, en todo caso, a través de la Sede Electrónica.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Registro, Archivo y Acceso a los Documentos Electrónicos

Artículo 21. Creación del Registro Electrónico

1. Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de El Guijo integrado, a todos los efectos, en el Registro General único de esta Corporación, con carácter auxiliar y complementario al mismo, para la recepción y remisión por vía electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que se dirijan a las entidades integrantes de la Administración municipal.

2. La utilización del Registro Electrónico tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, excepto en los supuestos de utilización obligatoria establecidos por una norma con rango de ley o por las normas de creación de futuros procedimientos electrónicos en los

que se regule la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por medio de este Registro.

3. La responsabilidad de la seguridad del Registro Electrónico corresponde a la Concejalía o Delegación que, por designación de la Alcaldía-Presidencia, tenga atribuida la superior dirección del Área de Gobierno en la que se integre el Servicio de Informática, sin perjuicio de la que pudiera corresponder a la Concejalía o Delegación titular del Área de Gobierno en la que se integre la Oficina de Información

Artículo 22. Funciones del Registro

1. El Registro Electrónico tendrá las siguientes funciones:

a. La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica.

b. La remisión de escritos y comunicaciones que se lleven a cabo por medios electrónicos.

c. La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d. La expedición de recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados, que se realizará conforme a lo previsto en el artículo 26.4 de la presente Ordenanza.

e. Funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 23. Acceso al Registro por Parte de los Ciudadanos

La identificación y acreditación de la voluntad de los ciudadanos interesados en acceder al Registro Electrónico podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas de identificación y autenticación admitidos y establecidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso Electrónico.

Los interesados en acceder al Registro Electrónico deberán de hacerlo a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Artículo 24. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones en el Registro Electrónico

1. El Registro Electrónico admitirá la presentación de documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica de acceso al mismo, cumplimentados de acuerdo con el formato preestablecido para cada uno de los trámites y procedimientos electrónicos.

A estos efectos, en la sede electrónica se especificará y se pondrá a disposición de los interesados la relación actualizada de los correspondientes modelos y sistemas electrónicos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones, a la que se dará la oportuna publicidad para su general conocimiento.

2. El Registro Electrónico no admitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los modelos descritos en el punto anterior o que no cumplan todos los mecanismos de identificación y de acreditación de la voluntad de los ciudadanos que fije este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común.

4. Los documentos que se acompañen a las solicitudes, escritos y comunicaciones tendrán que cumplir las especificaciones publicadas en la sede electrónica, que cumplirán los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. La relación de formatos admitidos y el tamaño máximo admisible de los documentos se publicará en la sede electrónica a disposición de todos los usuarios.

Artículo 25. Rechazo de Documentos por el Registro Electrónico

1. El Registro Electrónico rechazará los documentos electrónicos que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

2. El Registro Electrónico rechazará, asimismo, los escritos, solicitudes y comunicaciones que no se presenten en los modelos normalizados establecidos al efecto e incluidos en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica, o cuando no se cumplimenten en los mismos los campos requeridos como obligatorios para cada uno de ellos, o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento, así como aquellos documentos que los acompañen que no cumplan con lo establecido en el apartado 4 del artículo anterior.

3. En estos casos, el remitente del documento recibirá un mensaje de error en el que se le informará sobre los motivos de su rechazo y, en su caso, de los medios de subsanación de tales deficiencias.

A petición del interesado, se remitirá justificación del intento de presentación, con la indicación de las causas de su rechazo.

4. Cuando no se haya producido el rechazo automático por el Registro Electrónico, el órgano correspondiente de la Administración municipal requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 26. Funcionamiento del Registro

1. El Registro Electrónico estará en funcionamiento durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

2. A efectos del cómputo de plazos, para el Registro Electrónico serán considerados como inhábiles los días que así se declaren oficialmente para todo el territorio nacional, para el ámbito de la Comunidad Andaluza y para el municipio de El Guijo.

En la sede electrónica se publicará, a tal efecto, el calendario anual de días inhábiles, para su consulta por los interesados.

La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones en un día considerado inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

3. Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial peninsular española, que figurará visible en la sede electrónica.

4. El Registro Electrónico emitirá, automáticamente, un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación presentada, así como un índice de los documentos que, en su caso, se acompañen a la misma, que garantizará la integridad y el no repudio de los mismos. En el recibo figurará la fecha y hora de la entrega y el número de entrada en el registro, la fecha hábil de la presentación, así como la firma electrónica del órgano competente de la Administración municipal o de la persona representante de dicho órgano habilitada a tal efecto, de forma que puede ser impreso o archivado informáticamente, teniendo el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/1992.

La no recepción del recibo o, en su caso, la recepción de un mensaje indicando un error o deficiencia en la transmisión impli-

cará que no se ha producido correctamente la recepción y el correspondiente registro de la solicitud, escrito o comunicación, debiendo repetirse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

5. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro no puede estar operativo, deberá anunciarse a los usuarios con la máxima antelación posible, y mientras dure esta situación, indicándoles los medios alternativos que están disponibles.

6. La administración municipal utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura los sistemas de identificación y autenticación establecidos en el artículo 15 de la presente Ordenanza.

Las firmas generadas garantizarán la autenticidad e integridad de los documentos administrativos a los que se incorpore.

Artículo 27. Asientos Electrónicos

1. El sistema informático soporte del Registro Electrónico garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados.

2. En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones, que se realicen a través del Registro Electrónico, se adoptarán las necesarias medidas de seguridad para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados y para garantizar la protección de los datos de carácter personal. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que lo desarrolla. Asimismo, el sistema informático de soporte del Registro Electrónico informará de que la presentación de escritos de forma electrónica supone la comunicación de los datos personales a los órganos administrativos o entidades competentes para su recepción y tramitación.

Artículo 28. Salida de Escritos, Solicitudes y Comunicaciones

Los oficios, notificaciones, comunicaciones, certificaciones, expedientes o resoluciones que emanen de la Administración municipal que se efectúen electrónicamente deberán tener constancia en el Registro.

Artículo 29. Archivo Electrónico de Documentos

1. La Administración municipal archivará por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones. La reproducción electrónica de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento de compulsión previsto en esta Ordenanza. En el supuesto de documentos emitidos originariamente en papel, de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable, podrá procederse a la destrucción de los originales, en los términos y con las condiciones que se establezcan.

2. La Administración municipal debe garantizar la conservación, de los documentos electrónicos originales, recibidos, producidos y gestionados en el desarrollo de sus procesos administrativos, y a lo largo de su ciclo de vida.

3. El archivo de documentos electrónicos se hará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental en cuanto al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación.

4. Los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos dispondrán de las medidas de seguridad que garanticen la integridad, la autenticidad, la confidencialidad, la calidad, la protección y la conservación de los documentos archivados, y en particular la identificación de los usuarios y el control de acceso.

Artículo 30. Acceso a los Registros y Archivos Administrativos Electrónicos

1. De conformidad con lo que dispone el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se garantiza a los ciudadanos la consulta de los documentos electrónicos que estén archivados por el Ayuntamiento y que hagan referencia a procedimientos finalizados en la fecha de la consulta. Para el ejercicio de este derecho, será necesario que los ciudadanos se identifiquen a través de los medios electrónicos previstos en esta ordenanza y que permitan dejar constancia de la identidad de la persona solicitante y de la información solicitada.

2. El acceso a los documentos nominativos, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes no finalizados y a los expedientes y archivos referidos a los apartados 5 y 6 del artículo 37 de la Ley 30/1992, queda reservado a las personas que acrediten las condiciones que la ley prevé en cada caso.

Artículo 31. Catálogo de Trámites y Procedimientos Accesibles por Vía Electrónica

Los trámites y procedimientos accesibles por vía electrónica se incluirán, a los efectos de información a los ciudadanos, en el correspondiente catálogo de servicios electrónicos, que se publicará en la dirección electrónica: <http://www.elguijo.es/sede> de la Sede Electrónica prevista en esta Ordenanza.

CAPÍTULO OCTAVO

Gestión Electrónica del Procedimiento Administrativo

Sección Primera: Reglas sobre el Procedimiento

Artículo 32. Procedimientos Tramitados por Vía Electrónica

1. El Ayuntamiento de El Guijo garantiza el ejercicio del derecho a relacionarse con la Administración por medios electrónicos y del resto de los derechos reconocidos en el artículo 8 de esta Ordenanza con relación a los trámites y procedimientos cuya tramitación se haga por medios electrónicos y se encuentren disponibles en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica municipal.

2. Por medio de los trámites y los procedimientos mencionados en el apartado anterior, podrá pedirse información, hacer consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas, hacer pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

3. En el marco de la legislación vigente y de los principios de esta Ordenanza, mediante un decreto de la Alcaldía-Presidencia, podrán determinarse los supuestos y las condiciones en que será obligatorio comunicarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, cuando los interesados sean personas jurídicas o colectivos de personas físicas que, por razones de capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados, tengan garantizados el acceso a los medios tecnológicos adecuados y la disponibilidad de estos medios.

Artículo 33. Sistemas de Firma Electrónica para la Actuación Administrativa Automatizada

1. Los actos administrativos de las entidades integradas en la Administración municipal podrán dictarse de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza. A tales efectos, las entidades integradas en la Administración municipal podrán determinar para cada supuesto la utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

a. Sello electrónico del órgano o entidad de derecho público co-

responsable, basado en un certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b. Código seguro de verificación vinculado al órgano o entidad de derecho público correspondiente y, si procede, a la persona firmante del documento.

2. La identificación y el ejercicio de la competencia de las entidades integradas en la Administración municipal se realizará mediante los sistemas de firma electrónica de que haya sido provisto el personal a su servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de esta ordenanza.

Artículo 34. Iniciación

1. En las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los procedimientos administrativos electrónicos podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte, en este caso mediante la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico regulado en esta Ordenanza o en el Registro General Municipal. A tales efectos, el Ayuntamiento de El Guijo pondrá a disposición de los interesados los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud, que deberán ser accesibles sin más restricciones que las derivadas de la utilización de los estándares de interoperabilidad enunciados en esta Ordenanza.

2. Cuando utilicen los modelos y las solicitudes electrónicas a que hace referencia el apartado anterior, los ciudadanos deberán utilizar la firma electrónica reconocida o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación de la voluntad que se establezca de conformidad con esta Ordenanza.

Artículo 35. Actos administrativos, comunicación con los ciudadanos y validez de los documentos electrónicos

1. Los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la Administración municipal, y las comunicaciones con los ciudadanos que se hagan por medios electrónicos, deberán cumplir los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre y cuando exista constancia de la transmisión y recepción, de la fecha, de su contenido íntegro y se identifiquen las personas remitentes y destinatarias.

3. Las personas interesadas podrán aportar al expediente copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica avanzada. La Administración municipal puede solicitar en cualquier momento la confrontación del contenido de las copias aportadas.

Artículo 36. Tramitación por Vía Electrónica de los Procedimientos

1. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la Sección Segunda del Capítulo VIII de esta Ordenanza.

3. La persona interesada, previa su identificación, podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los

procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad, de acuerdo con las condiciones del servicio de acceso restringido establecido a tal efecto. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con indicación de su contenido, así como la fecha en que se dictaron.

4. El Ayuntamiento podrá remitir a la persona interesada avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones telemáticas de contacto que ésta le haya indicado.

Artículo 37. Presentación de Documentos y Declaración Responsable

1. No será necesario aportar documentos que estén en poder de la Administración municipal o de otras administraciones públicas con las cuales el Ayuntamiento de El Guijo haya firmado un convenio de colaboración. El ejercicio de este derecho se hará de acuerdo con la normativa aplicable a cada procedimiento, y con la normativa sobre la protección de datos de carácter personal.

2. Las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, promoverán la sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos, por una declaración responsable de la persona interesada, que exprese la concurrencia de los requisitos mencionados y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la Administración.

3. La comprobación de la información contenida en estas declaraciones podrá efectuarse en los registros de la Administración municipal o en los de otras administraciones o entidades, con las cuales el Ayuntamiento de El Guijo tenga firmado un convenio de colaboración.

Artículo 38. Certificados Administrativos Electrónicos y Transmisión de Datos

1. De acuerdo con los principios de simplificación administrativa e interoperabilidad entre administraciones, el Ayuntamiento promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que se sustituirán, siempre y cuando sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos.

Tanto en el caso de certificados electrónicos y documentos electrónicos, como en el de transmisiones de datos, su expedición, tratamiento y efectos se regirán por lo que dispone esta Ordenanza, con sujeción estricta a la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. El Ayuntamiento emitirá, a petición de los ciudadanos, certificados electrónicos sobre los datos que figuran en su poder.

3. Los ciudadanos, en sustitución de los certificados en papel, podrán presentar a la Administración municipal certificados en soporte electrónico emitidos por otras administraciones obtenidos telemáticamente, o bien mediante la compulsa electrónica del certificado en papel.

4. El Ayuntamiento de El Guijo se compromete a facilitar el acceso de otras administraciones públicas a los datos relativos a los interesados que estén en su poder y se encuentren en soporte electrónico. En todo caso, se establecerán las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal. La disponibilidad de los datos se limitará estrictamente a los que el resto de administraciones requieran a los ciudadanos para la tramitación y resolución de los procedimientos y las actuaciones de su competencia de acuerdo con su normativa reguladora.

El acceso a los datos de carácter personal estará en todo caso sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal.

5. En el marco de los principios regulados en esta Ordenanza, el Ayuntamiento promoverá el establecimiento de convenios con las entidades públicas o privadas, tanto emisoras como receptoras de certificados o documentos administrativos, para simplificar la obtención, la transmisión y, si procede, la convalidación de documentos o certificados electrónicos por transmisiones de datos.

La aportación de los certificados que prevén las normas reguladoras de los procedimientos y actuaciones administrativas se podrá realizar a través de certificados electrónicos, con plena validez y eficacia, de acuerdo con las siguientes previsiones:

a. En el marco de un procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de El Guijo, como responsable del trámite, podrá solicitar telemáticamente la transmisión de datos en poder de otras administraciones que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias.

b. Para dar respuesta a las peticiones de las administraciones conveniadas, el Ayuntamiento dispondrá de mecanismos automáticos de transmisión de datos en tiempo real o en papel por la transmisión de los datos correspondientes, la persona titular de estos datos debe haber consentido la realización de la transmisión de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento a la comunicación electrónica, la persona interesada deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

c. Cualquier transmisión de datos, ya sea hecha por el Ayuntamiento de El Guijo u otras administraciones conveniadas, se efectuará a solicitud del órgano o la entidad tramitadora, en la cual se identificarán los datos requeridos y sus titulares, como también la finalidad para la que se requieren. En la solicitud debe constar que se dispone del consentimiento de los titulares afectados, de la manera prevista en el apartado anterior, salvo que este consentimiento no sea necesario, en virtud de una norma con rango de ley.

d. Se dejará constancia de la petición y la recepción de los datos en el expediente, por parte del órgano o el organismo receptor. A los efectos de la verificación del origen y la autenticidad de los datos por parte de los órganos de fiscalización y control, se habilitarán mecanismos para que los órganos mencionados puedan realizar los controles que consideren oportunos.

e. Para garantizar la identidad de la Administración peticionaria y la de la Administración emisora, así como la integridad, la autenticidad y la confidencialidad de los datos transmitidos, tanto la petición como la transmisión de datos deberán ir acompañadas de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente. El Ayuntamiento de El Guijo establecerá los mecanismos necesarios para la elaboración de certificados administrativos electrónicos, que tendrán los mismos efectos que los expedidos en soporte papel. El contenido de éstos podrá imprimirse en soporte papel y la firma manuscrita se sustituirá por un código de verificación generado electrónicamente, que permitirá comprobar su autenticidad accediendo telemáticamente a los archivos del órgano u organismo emisor.

Artículo 39. Compulsas Electrónicas y Traslado de Documentos en Soporte Papel

1. La compulsión electrónica de documentos en soporte papel se realizará a través de un procedimiento de digitalización seguro, que incluya, la firma electrónica del funcionario que haya realizado la compulsión y que garantice la autenticidad y la integridad de la copia. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La incorporación de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsión electrónica de los documentos en soporte papel.

3. Los documentos compulsados electrónicamente podrán ser válidos tanto en el procedimiento concreto para el cual se ha realizado la compulsión como para cualquier otro procedimiento tramitado por la Administración municipal.

4. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se tramite totalmente en soporte electrónico, el órgano competente podrá proceder a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, mediante compulsión, para continuar la tramitación del expediente.

5. En el traslado de documentos electrónicos a copias en soporte papel, se hará constar la diligencia del personal competente que acredite la correspondencia y la exactitud con el documento original electrónico, mediante la compulsión. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los documentos electrónicos podrán trasladarse a copias en soporte papel mediante procedimientos automatizados. En este caso, el documento en soporte papel incorporará un mecanismo que permitirá validar su contenido con la identificación del documento electrónico original. El acceso al documento electrónico original podrá realizarse a través de una dirección electrónica facilitada por el Ayuntamiento.

Artículo 40. Expediente Electrónico

1. El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, sea cual sea el tipo de información que contengan.

Es admisible que un mismo documento forme parte de diferentes expedientes electrónicos.

2. La remisión de expedientes podrá sustituirse a todos los efectos por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado derecho a obtener copia del mismo.

Artículo 41. Finalización

1. Los procedimientos que se tramiten y se finalicen en soporte electrónico garantizarán la identificación y el ejercicio de la competencia por parte del órgano que en cada caso esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico deberá cumplir los requisitos que prevé el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de los sistemas de firma o autenticación electrónica previstos en esta Ordenanza.

3. El traslado de documentos electrónicos, abarcando los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas, mientras éstos no tengan el formato en soporte electrónico, se hará de acuerdo con el procedimiento de compulsión previsto en esta Ordenanza.

Sección Segunda: La Notificación Electrónica

Artículo 42. La Notificación por Medios Electrónicos

La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse de alguna de las formas siguientes:

a. Mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada.

b. Mediante comparecencia electrónica en la sede.

c. Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.

Artículo 43. Elección del Medio de Notificación

1. Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.

2. La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

3. Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

4. Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

5. Cuando, como consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. Las Administraciones públicas podrán advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

6. Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

Artículo 44. Modificación del Medio de Notificación

1. Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir a la Administración municipal que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepto en los casos en que la notificación por medios electrónicos tenga carácter obligatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.

2. En la solicitud de modificación del medio de notificación preferente deberá indicarse el medio y lugar para la práctica de las notificaciones posteriores.

Artículo 45. Notificación Mediante la Puesta a Disposición del Documento Electrónico a través de Dirección Electrónica Habilitada

Serán válidos los sistemas de notificación electrónica a través de dirección electrónica habilitada siempre que cumplan, al menos, los siguientes requisitos:

a. Acreditar la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación.

b. Posibilitar el acceso permanente de los interesados a la dirección electrónica correspondiente, a través de una sede electrónica o de cualquier otro modo.

c. Acreditar la fecha y hora de acceso a su contenido.

d. Poseer mecanismos de autenticación para garantizar la ex-

clusividad de su uso y la identidad del usuario.

Artículo 46. Notificación por Comparecencia Electrónica

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley de Acceso Electrónico, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

a. Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

b. El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

CAPÍTULO NOVENO

Incorporación de Trámites y Procedimientos a la Tramitación por Vía Electrónica

Artículo 47. Mecanismo de Incorporación de Trámites y Procedimientos a la Tramitación por Vía Electrónica

1. El Ayuntamiento de El Guijo acordará la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa de acuerdo con los principios de respeto de la titularidad y el ejercicio de la competencia del órgano que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad, y en todo caso bajo criterios de simplificación administrativa impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, a la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa. La aplicación de medios electrónicos a la gestión de procedimientos, procesos y servicios irá precedida siempre de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, proceso o servicios en el que se considerarán especialmente los criterios establecidos en el artículo 34 de la Ley 11/ 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de las ciudadanas y ciudadanos a los Servicios Públicos de conformidad con las disposiciones de este capítulo.

2. Las características de los procedimientos y trámites que se incorporen a la Administración Electrónica se deberán definir, en cada caso, en la normativa correspondiente de desarrollo de esta Ordenanza, sobre la base del correspondiente proyecto de incorporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

3. Las previsiones contenidas en este capítulo también serán de aplicación a los siguientes supuestos:

a. Al procedimiento de modificación de los procedimientos y trámites que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica.

b. Al régimen de funcionamiento de los instrumentos y servicios específicos de la Administración Electrónica.

c. A la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de Administración Electrónica, sin perjuicio del resto de la normativa aplicable en materia de convenios.

d. A los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

Artículo 48. Proyecto de Incorporación y Elaboración

El proyecto de incorporación deberá contener:

1. Memoria justificativa de la incorporación en la que se hará constar entre otros aspectos las implicaciones organizativas y técnicas derivadas de la incorporación.

2. Identificación de los trámites y procedimientos que se incorporan.

3. Identificación de los canales electrónicos que se hayan habilitado para la realización del trámite.

4. Sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad de la ciudadanía para cada uno de los trámites que se incorporen, cuando éstos sean necesarios.

5. Programas y aplicaciones electrónicos que se utilizarán para cada uno de los trámites y procedimientos que se incorporen.

6. Medidas de protección de datos de carácter personal y de valoración de los riesgos.

7. Informe sobre la gestión de la información y el ciclo de vida de la documentación, que incluya las garantías y necesidades de conservación y su disponibilidad.

Artículo 49. Aprobación del Proyecto de Incorporación

1. Corresponde al órgano del Ayuntamiento competente para la tramitación del procedimiento o la realización del trámite la iniciativa de redactar el proyecto de incorporación, que deberá incluir el contenido en los puntos 1, 2, 3, 7 del artículo anterior. Los demás puntos 4, 5 y 6 serán redactados por los Responsables de Administración Electrónica y del Departamento de Informática

2. Una vez redactado, el proyecto de incorporación se deberá someter al informe técnico favorable sobre la adecuación desde el punto de vista tecnológico a la tramitación electrónica y sobre las medidas que sean necesarias adoptar y al informe jurídico de los servicios jurídicos municipales, los cuales se deberán pronunciar sobre los aspectos de su competencia.

3. Los órganos citados en el apartado anterior deberán emitir el informe correspondiente en el periodo de un mes. Si en este plazo no ha recaído dicho informe, éste se considerará favorable.

4. Emitidos los informes correspondientes, se aprobará el proyecto de incorporación por el órgano municipal competente.

Artículo 50. Catálogo de Trámites y Procedimientos Electrónicos del Ayuntamiento de El Guijo

Una vez aprobada la incorporación de un trámite o de un procedimiento a su tramitación por vía electrónica, se incluirá, a los efectos de información a los ciudadanos y las ciudadanas, en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de El Guijo, que lo publicará en su página web.

Disposiciones Adicionales

Primera. Implantación de la Administración Electrónica

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta Ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento en que se hayan puesto en marcha los sistemas y las tecnologías correspondientes.

Segunda. Teletrabajo en la Administración Municipal

La Administración Municipal adoptará las medidas necesarias para fomentar e implantar progresivamente el teletrabajo del personal a su servicio, regulando las condiciones en las que se realizará.

Tercera. Servicio telemático de Pagos

La Administración Municipal regulará el pago por medios telemáticos de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sea acreedora la Administración Municipal.

Cuarta. Formación de los Empleados Públicos Municipales

La Administración Municipal regulará promoverá la formación del personal a su servicio en la utilización de los medios electrónicos para el desarrollo de las actividades propias de aquélla.

Disposición Transitoria

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos que a su entrada en vigor se encuentren iniciados y en trámite.

Disposiciones Finales

Primera. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ordenanza.

Segunda. El Ayuntamiento de El Guijo, para general conocimiento de los ciudadanos y de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, hará la difusión de la Ordenanza por los medios que considere convenientes y, en todo caso, por medios electrónicos, y, entre otros, mediante su publicación íntegra en la página web municipal.

Tercera. El Ayuntamiento de El Guijo, cuando resulte necesario en aplicación de la normativa reguladora, adaptará la normativa municipal a las previsiones de la presente Ordenanza.

Cuarta. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo I

Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

Actuación Administrativa Automatizada: Actuación administrativa producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba cada caso singular. Incluye la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros de comunicación.

Aplicación: Programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el uso de informática.

Aplicación de Fuentes Abiertas: Aquella que se distribuye con una licencia que permite la libertad de ejecutarla, de conocer el código fuente, de modificarla y de redistribuir copias a otros usuarios

Autenticación: Acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o ente, del contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, y de la integridad y autoría de estos últimos.

Canales: Estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicios; incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro (dispositivos móviles, TDT, etc.)

Certificado Electrónico: Según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, "Documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad".

Certificado Electrónico Reconocido: Según el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica: "Son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten".

Ciudadano: Cualesquiera personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen, o sean susceptibles de relacionarse, con las Administraciones Públicas.

Documento Electrónico: Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

Extensión: Dirección electrónica raíz de un sitio electrónico que expresamente se declara en la sede electrónica como parte integrante de ésta, pese a que no esté contenido estrictamente en la dirección de la sede electrónica establecida en esta ordenanza.

Estándar Abierto: Aquel que reúna las siguientes condiciones:

Sea público y su utilización sea disponible de manera gratuita o a un coste que no suponga una dificultad de acceso. Su uso y

aplicación no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

Firma Electrónica: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante.

Firma Electrónica Avanzada: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

Firma Electrónica Reconocida: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma"

Interoperabilidad: Capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

Medio Electrónico: Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

Punto de Acceso Electrónico: Conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de una institución pública.

Sistema de Firma Electrónica: Conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.

Sellado de Tiempo: Acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.

Espacios Comunes o Ventanillas Únicas: modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias administraciones.

Actividad de Servicio: Cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración.

Prestador de Actividad de Servicio: Cualquier persona física o jurídica que ofrezca o preste una actividad de servicio.

El Guijo, a 25 de febrero de 2015. El Alcalde, Fdo. Eloy Aperador Muñoz.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.739/2015

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de fecha 20 de febrero de 2015, acuerda aprobar definitivamente la modificación del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución número 29, denominada

Murillo-Camacho Melendo, de las NNSS municipales, promovida por "SGA Cajasur Sau", cuya finalidad es adaptar dicho proyecto a la realidad actual ya que en dicha urbanización, cuyas obras quedaron paralizadas en el año 2009, se han producido modificaciones consecuencia de la actuación municipal llevada a cabo para poner al público el horno de cal de época romana aparecido en dichos terrenos, durante la realización de dichas obras.

Esta aprobación legitimará la ejecución de las obras contenidas en la misma.

Se publica el presente conforme a lo dispuesto en el apartado 1.8 de las Ordenanzas Municipales de Urbanización.

Priego de Córdoba, a 26 de febrero de 2015. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.511/2015

De conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página Web de este Ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a los herederos de don Pedro Jurado Jurado, al no conocer el domicilio de éstos.

TEXTO DE LA NOTIFICACIÓN: "Por la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos (Decreto de Delegación de 22/06/2011) se ha dictado, con fecha 19/02/15, la siguiente:

"RESOLUCIÓN: Conocido el informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, doña Mónica Lavado Fernández, de fecha 17 de febrero de 2015, que copiado es así:

"Se emite el presente informe a petición de la Concejala de Infraestructuras y Servicios Básicos con motivo del peligro de derrumbe de los forjados del inmueble situado en la calle Callejón Alto, número 3.

En resolución de fecha 13/05/13, el inmueble se declara en situación legal de ruina urbanística.

Con fecha 11/02/15, se ha girado visita de inspección ocular al inmueble y dada la inestabilidad estructural de la edificación, con el consiguiente riesgo para los peatones, se ha tomado como medida de seguridad colocar vallas en todo el ancho de la fachada hasta la barandilla existente en el acerado.

Sobre dicha parcela se levanta una construcción de dos plantas y una crujía paralela a fachada. El sistema estructural es a base de muros de carga de tapial y rollizos de madera. A través del hueco de fachada es posible observar el forjado de la planta primera que presenta el rollizo de madera partido y parte de todo el callizo del forjado medio derrumbado. El forjado de cubierta solo se puede apreciar desde el exterior, presentado hundimiento de la cubierta de tejas. Las vigas de los forjados están totalmente agotadas, con flecha y partidas, el inmueble no posee ya estabilidad estructural, al haber perdido la resistencia del conjunto, por lo que no es descartable un derrumbe de los dos forjados existentes con el consiguiente peligro para la seguridad pública.

Por lo expuesto, y dado que no se ha realizado actuación alguna en la edificación por parte de su propietario, considero que en la actualidad el inmueble presenta ya un deterioro irreversible, quedando como única vía su demolición.

Por lo tanto, se concluye conforme al artículo 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que el inmueble se encuentra en estado de ruina física inminente, siendo urgente su demolición.

El plazo de inicio de las obras es de tres días naturales. Con anterioridad se debe presentar la comunicación del técnico que se hace cargo de la dirección de la ejecución de las obras. A la finalización de los trabajos se deberá presentar certificado final de obra y fotografías acreditativas de la demolición efectuada. La duración de la demolición y la limpieza del solar serán de diez días, debiendo retirar los escombros a vertedero autorizado. Se deberán tomar las medidas de protección adecuadas para los viandantes y tráfico rodado. Una vez demolida la edificación, se deberá proceder al cercado del solar, previa obtención de la preceptiva licencia de cerca.

El presupuesto estimado para las obras de demolición, limpieza y cercado del solar, sin IVA, asciende a la cantidad de 1.770 euros. Dicha cerca se efectuará con obra de fábrica, de manera que se garantice su estabilidad, con el objeto de evitar peligro a la vía pública. Su altura mínima será de 2,50 metros, y se enjalbegará el paramento de fachada resultante. Se ejecutará respetando la alineación de fachada existente. Por razones de salubridad y limpieza del solar, la cerca deberá disponer de una puerta de acceso al mismo.

Este ayuntamiento no cuenta con medios materiales ni personales para realizar los trabajos.

A continuación, se indica el nombre de tres empresas de esta localidad capacitadas para tal fin:

-Excavaciones Hermanos Merino, SL, calle Huertas Familiares, número 3. Teléfono 957601647.

-Construcciones Hermanos Bujalance Ordóñez, SL, calle Historiador Antonio Aguilar y Cano, número 20. Teléfono 957601398.

-Construcciones Gil Barcos, SL, avenida Estación, número 103, bajo derecha. Teléfono 957607290".

Comprobada la dificultad de notificación de la presente resolución a los herederos del que fuera propietario del inmueble, según queda constatado en el expediente de declaración de situación legal de ruina, previo al presente y sin perjuicio de que se proceda a practicar notificación preceptiva mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el artículo 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) en relación con los artículos 26 y 27 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU); en vigor conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria novena de la LOUA.

Por la presente HE RESUELTO:

1. Ordenar la demolición del inmueble sito en calle Callejón Alto, número 3, de la localidad, en los términos indicados por la Sra. Arquitecta Municipal en el informe que transcrito ha sido en la presente, procediéndose a ello por la Administración municipal.

2. Advertir a la propiedad que el coste de las obras llevadas a cabo por el Ayuntamiento le será repercutido y se procederá a su reintegro por ellos, en su caso, por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en los artículos 96, 97 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 158.2b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Notificar la presente resolución a la propiedad para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá inter-

poner el interesado Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1, 2, 3, 4 o 5 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre".

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1, 2, 3, 4 o 5 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre."

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre".

Puente Genil, a 20 de febrero de 2015. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, María Carmen López Prieto.

Núm. 1.512/2015

De conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página Web de este Ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a los herederos de don Pedro Jurado Jurado, al no conocer el domicilio de éstos.

TEXTO DE LA NOTIFICACIÓN: "Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 19/02/15, la siguiente resolución:

"DECRETO: Vista la Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos (Decreto de Delegación de 22/06/11), de fecha 19/02/2015, que copiada es como si-

que:

“RESOLUCIÓN: Conocido el informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, doña Mónica Lavado Fernández, de fecha 17 de febrero de 2015, que copiado es así:

“Se emite el presente informe a petición de la Concejala de Infraestructuras y Servicios Básicos con motivo del peligro de derrumbe de los forjados del inmueble situado en la calle Callejón Alto, número 3.

En resolución de fecha 13/05/13, el inmueble se declara en situación legal de ruina urbanística.

Con fecha 11/02/15, se ha girado visita de inspección ocular al inmueble y dada la inestabilidad estructural de la edificación, con el consiguiente riesgo para los peatones, se ha tomado como medida de seguridad colocar vallas en todo el ancho de la fachada hasta la barandilla existente en el acerado.

Sobre dicha parcela se levanta una construcción de dos plantas y una crujía paralela a fachada. El sistema estructural es a base de muros de carga de tapial y rollizos de madera. A través del hueco de fachada es posible observar el forjado de la planta primera que presenta el rollizo de madera partido y parte de todo el callizo del forjado medio derrumbado. El forjado de cubierta solo se puede apreciar desde el exterior, presentado hundimiento de la cubierta de tejas. Las vigas de los forjados están totalmente agotadas, con flecha y partidas, el inmueble no posee ya estabilidad estructural, al haber perdido la resistencia del conjunto, por lo que no es descartable un derrumbe de los dos forjados existentes con el consiguiente peligro para la seguridad pública.

Por lo expuesto, y dado que no se ha realizado actuación alguna en la edificación por parte de su propietario, considero que en la actualidad el inmueble presenta ya un deterioro irreversible, quedando como única vía su demolición.

Por lo tanto, se concluye conforme al artículo 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que el inmueble se encuentra en estado de ruina física inminente, siendo urgente su demolición.

El plazo de inicio de las obras es de tres días naturales. Con anterioridad se debe presentar la comunicación del técnico que se hace cargo de la dirección de la ejecución de las obras. A la finalización de los trabajos se deberá presentar certificado final de obra y fotografías acreditativas de la demolición efectuada. La duración de la demolición y la limpieza del solar serán de diez días, debiendo retirar los escombros a vertedero autorizado. Se deberán tomar las medidas de protección adecuadas para los viandantes y tráfico rodado. Una vez demolida la edificación, se deberá proceder al cercado del solar, previa obtención de la preceptiva licencia de cerca.

El presupuesto estimado para las obras de demolición, limpieza y cercado del solar, sin IVA, asciende a la cantidad de 1.770 euros. Dicha cerca se efectuará con obra de fábrica, de manera que se garantice su estabilidad, con el objeto de evitar peligro a la vía pública. Su altura mínima será de 2,50 metros, y se enjalbejará el paramento de fachada resultante. Se ejecutará respetando la alineación de fachada existente. Por razones de salubridad y limpieza del solar, la cerca deberá disponer de una puerta de acceso al mismo.

Este ayuntamiento no cuenta con medios materiales ni personales para realizar los trabajos.

A continuación, se indica el nombre de tres empresas de esta localidad capacitadas para tal fin:

-Excavaciones Hermanos Merino, SL, calle Huertas Familiares, número 3. Teléfono 957601647.

-Construcciones Hermanos Bujalance Ordóñez, SL, calle Histo-

riador Antonio Aguilar y Cano, número 20. Teléfono 957601398.

-Construcciones Gil Barcos, SL, avenida Estación, número 103, bajo derecha. Teléfono 957607290”.

Comprobada la dificultad de notificación de la presente resolución a los herederos del que fuera propietario del inmueble, según queda constatado en el expediente de declaración de situación legal de ruina, previo al presente y sin perjuicio de que se proceda a practicar notificación preceptiva mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el artículo 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) en relación con los artículos 26 y 27 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU); en vigor conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria novena de la LOUA.

Por la presente HE RESUELTO:

1. Ordenar la demolición del inmueble sito en calle Callejón Alto, número 3, de la localidad, en los términos indicados por la Sra. Arquitecta Municipal en el informe que transcrito ha sido en la presente, procediéndose a ello por la Administración municipal.

2. Advertir a la propiedad que el coste de las obras llevadas a cabo por el Ayuntamiento le será repercutido y se procederá a su reintegro por ellos, en su caso, por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en los artículos 96, 97 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 158.2b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Notificar la presente resolución a la propiedad para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1, 2, 3, 4 o 5 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre”.

Comprobado el montante de los presupuestos de ejecución de las obras de demolición y trabajos complementarios de que habla la Sra. Arquitecta Municipal en el informe que consta en la Resolución que copiada ha sido, presentados por los empresarios que son los siguientes:

-Construcciones Gil Barcos, SL

Presupuesto: 1.570,00 €.

21% IVA: 329,70 €.

Total Presupuesto: 1.899,70 €.

-Construcciones Hermanos Bujalance Ordóñez, SL

Presupuesto: 1.600,00 €.

21% IVA: 336,00 €.

Total Presupuesto: 1.936,00 €.

-Excavaciones Hermanos Merino, SL
Presupuesto: 1.700 € (IVA no incluido).

Siendo que los trabajos a ejecutar son los siguientes:

-Demolición del inmueble de referencia en base al informe técnico citado que figura en el expediente de su razón de fecha 17/02/2015, en los plazos indicados en el mismo, con limpieza del solar y retirada de escombros a vertedero autorizado y cercado del solar resultante, todo ello según lo dispuesto en indicado informe.

Vista la retención de crédito realizada por la dependencia de Intervención para tal efecto.

Por el presente HE RESUELTO:

1) Adjudicar la realización de dichos trabajos a la empresa Construcciones Gil Barcos, SL, con CIF número B-14.529.150, por el importe de mil quinientos setenta euros (1.570 €), IVA no incluido, siendo el importe del IVA de trescientos veintinueve euros con setenta céntimos de euro (329,70 €), y el importe total de mil ochocientos noventa y nueve euros con setenta céntimos de euro (1.899,70 €), que comenzarán en los tres días naturales siguientes desde la notificación de la adjudicación a la empresa contratista, debiendo concluir en el plazo de diez días. Con anterioridad se debe presentar la comunicación del técnico que se hace cargo de la dirección de la ejecución de las obras. A la finalización de los trabajos se deberá presentar certificado final de obra y fotografías acreditativas de la demolición efectuada.

2) Aprobar el gasto previsto en el punto anterior con cargo a la partida presupuestaria 151.0.226.99.

3) Notificar a la empresa adjudicataria, a la propietaria del inmueble, a la Policía Local y a los servicios económicos del Ayuntamiento, a sus efectos".

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1, 2, 3, 4 o 5 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre."

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre".

Puente Genil, a 20 de febrero de 2015. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, María Carmen López Prieto.

Núm. 1.517/2015

De conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a Saneflor, SL, ya que las anteriores notificaciones se intentaron llevar a efecto en calle Góngora, número 11, de Córdoba, último domicilio conocido, sin que su práctica haya resultado posible.

TEXTO DE LA NOTIFICACIÓN: "Por la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos (Decreto de Delegación de 22/06/2011) se ha dictado, con fecha 18/02/15, la siguiente:

"RESOLUCIÓN: Visto el expediente que se sigue sobre el estado de la Unidad de Ejecución, número 13, de esta localidad y transcurrido que ha sido el plazo concedido a la propietaria, Saneflor, SL, con CIF número B-14.737.613, para llevar a cabo los trabajos ordenados por Resolución de fecha 18/07/2013, sin que éstos hayan sido efectuados según informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 13/02/2015, por la presente y en aplicación del artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se le impone la sexta multa de 5.574,6 euros, equivalente al 10% del coste estimado de las obras, multa que tiene carácter coercitivo y cuyo importe quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la Orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

Notifíquese a Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos oportunos".

Lugar y Forma de Pago: La presente liquidación podrá hacerla efectiva en la cuenta corriente número 0237 0056 20 9158832897 de BBK BANK (calle Contralmirante Delgado Parejo, número 2) y constituye el justificante en efectivo de la deuda de referencia, de acuerdo con el artículo 30.2 del Reglamento General de Recaudación, una vez validada por la entidad referida, teniendo dicho pago los efectos liberatorios a que se refiere el artículo 44 del citado Reglamento.

El Plazo de Ingreso es el siguiente:

Periodo Voluntario:

-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vía de Apremio: Las deudas no satisfechas en período voluntario deberán efectuarlas por vía de apremio.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1, 2, 3, 4 o 5 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, en el caso de interposición de Recurso Contencioso-Administrativo, será requisito previo la interposición, con carácter imperativo de Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes Padrones o Matrículas de contribuyentes obligados al pa-

go, según lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución del Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo citado, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales, según artículo 14.2-Ñ del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del Recurso de Reposición imperativo o de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre”.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente

anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre”.

Puente Genil, a 20 de febrero de 2015. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, María Carmen López Prieto.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 1.483/2015

Edicto de Desconocidos

En relación con la Resolución de Alcaldía número 1679 de fecha 07/10/2014, dictada en el expediente número 01/14, sobre caducidad de inscripciones padronales de habitantes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causa, no han podido ser notificados personal e individualmente:

| Nombre y apellidos | Documento identificación | Domicilio | Fecha inscripción o renovación | Fecha reg. Salida preaviso caducidad |
|-----------------------------|--------------------------|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| María Wilma Acosta Martínez | Y00456913D | C/ Alfonso de Castro, 5-P01-IZ | 11/06/2014 | 19/03/2014 |
| Evaldo Alves de Medeiros | YA664290 | Paseo del Fresno, 66 | 25/06/2014 | 19/03/2014 |
| Hafid Chahbi | U489821 | C/ Francisco Salto, 21-P02 | 09/12/2013 | 12/09/2013 |
| Hamid El Hajjar | X1568352M | C/ Soledad, 61 | 30/06/2014 | 19/03/2014 |
| Abdelghani El Jhrani | EL7515617 | C/ Juan Valera, 22 | 20/12/2013 | 12/09/2013 |
| Mounia El Moumini | X08548399N | C/ Alta, 57-PBJ | 02/12/2011 | ----- |
| Claudia Noelia Ferrada | Y02713081S | C/ Juan Carlos I, Rey de España, 6-P02-D | 26/01/2014 | 18/10/2013 |
| Salif Kamissoko | B0449210 | C/ Pedro Gómez, 26-P01-1 | 21/12/2013 | 12/09/2013 |
| Salah Koraichi | X3312270V | C/ Empresaria Teresa Córdoba, 24 | 18/01/2004 | ----- |
| Jamal Kraita | X08026114B | C/ Toledo, 25-A | 14/06/2014 | 19/03/2014 |
| Abdelhadi Lohmari | Y02550797L | C/ Cerro,60 | 15/02/2014 | 14/11/2013 |
| Youssef Lotfi | U885475 | C/ Francisco Salto, 21-P02 | 12/12/2013 | 12/09/2013 |
| Noureddine Mouih | RH9790732 | C/ Jesús Obrero, 33-P01 | 23/05/2014 | 13/02/2014 |
| Rachid Moustafil | IB171934 | C/ Julio Romero de Torres, 74 | 03/04/2014 | 27/12/2013 |
| Rachid Omouih | X9709912W | C/ Jesús Obrero, 33-P01 | 30/12/2013 | 12/09/2013 |
| Naoufal Rahmoumi | M600587 | C/ Pedro Gómez, 64-PBJ | 26/01/2006 | ----- |
| Michell Lia Rojas Via | X08793734Y | C/ Pepe Jiménez, 25 | 16/01/2014 | 18/10/2013 |

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Comunicando que los interesados podrán comprobar el expediente en las dependencias de Estadísticas del Excmo. Ayuntamiento de Rute para su conocimiento del contenido integro de la Resolución de Alcaldía mencionada.

Rute, a 4 de febrero de 2015. El Alcalde-Presidente, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Núm. 1.909/2015

Para hacer pública la aprobación definitiva del Presupuesto de la ELA de Algarrarín para el ejercicio 2015 (aprobado inicialmente

en sesión de la Junta Vecinal 14 de enero de 2015 y publicado Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 21/01/2015), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo del Presupuesto General, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169.3 del RD Legislativo 2/2004, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS | |
|--|------------|
| A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES | |
| I Gastos de personal | 155.582,06 |
| II Gastos en bienes corrientes y servicios | 98.443,43 |
| III Gastos financieros | 1.520,66 |
| IV Transferencias corrientes | 2.055,73 |
| B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL | |
| VI Inversiones reales | 151.444,64 |
| VII Transferencias de capital | 16.788,18 |

| | |
|------------------------|------------|
| IX Pasivos financieros | 12.628,37 |
| TOTAL GASTOS | 438.463,07 |

ESTADO DE INGRESOS

| | |
|--|------------|
| A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES | |
| III Tasas y otros ingresos | 33.449,92 |
| IV Transferencias corrientes | 285.229,44 |
| V Ingresos Patrimoniales | 3.860,00 |
| B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL | |
| VII Transferencias de capital | 115.923,71 |
| TOTAL INGRESOS | 438.463,07 |

Asimismo y en cumplimiento de lo preceptuado al respecto, se publica la Plantilla de personal funcionario y laboral:

- Funcionarios con habilitación de carácter estatal
 - Secretario-Interventor, Grupo A, Subgrupo A1, nivel C.D. 22 c. ac.

Las personas y entidades legitimadas a que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170 del RD Legislativo 2/2004, por los motivos expresamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Algallarán, a 9 de marzo de 2015. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la E.L.A., María Dolores Pachón Cuadrado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único Baena.

Núm. 30/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena
Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 876/2011

Solicitantes: Guadalupe Ramos Serrano y Francisco Isidro Molina Ordóñez

Procuradora: Inmaculada Concepción Criado Guarnizo

DOÑA MARÍA JOSÉ OSUNA MANJÓN CABEZAS, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN ÚNICO DE BAENA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 876/2011, a instancia de Guadalupe Ramos Serrano y Francisco Isidro Molina Ordóñez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

La finca de que se trata es la siguiente: "Casa, sita en calle Campillo, 16, de Baena. Ocupa una superficie de 185 metros cuadrados. Linda: Por su derecha saliendo, con otra de Antonio Rojas; por la izquierda, con la de Carmen Ramos; y por la espalda, con corrales de otra de María Vicente Priego.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Herederos desconocidos de doña Josefa y doña Rosario Ordóñez Serrano y herederos desconocidos de doña Gertrudis Serrano Delgado para que, dentro del término ante-

riormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Baena, a 24 de noviembre de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 1.510/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 133/2014
Sobre: Despido
De: Rafael Saco Ayllón
Contra: Fogasa, Inmoestudio Reg SL y Jopemarcor SL

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 133/2014, a instancia de la parte actora Rafael Saco Ayllón contra Inmoestudio Reg SL y Jopemarcor SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 9/2/15 del tenor literal siguiente:

"Providencia del Magistrado Don Juan de Dios Camacho Ortega.

En Córdoba, a nueve de febrero de dos mil quince.

Dada cuenta; el escrito presentado, únase a los presentes autos; dése traslado de su copia a la demandada y cítese a las partes a la comparecencia prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de poder resolver sobre una posible nulidad de actuaciones para cuya celebración se señala el próximo día 8 de abril del año en curso a las 13'10 horas de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta Providencia, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a las demandadas Inmoestudio Reg SL y Jopemarcor SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de febrero de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.514/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 304/2014
De: Rosalía Arana Martínez
Contra: Oleocatering SL

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 304/2014, a instancia de la parte actora Rosalía Arana Martínez contra Oleocatering SL, sobre Ejecución de títulos judi-

ciales, se ha dictado Resolución de fecha 14/01/2015 del tenor literal siguiente:

"Auto. En Córdoba, a catorce de enero de dos mil quince. Dada cuenta y;

Hechos

Primero. Que el, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en el CMAC entre Rosalía Arana Martínez y Oleocatering SL, con el resultado que consta en la referida Acta.

Segundo. Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la avenencia.

Cuarto. Consta en este Juzgado de lo Social número 1 de Córdoba que con fecha 21/07/2014 se ha dictado Decreto de Insolvencia en la Ejecutoria número 105/2014.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Lo acordado en conciliación tendrá fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por los trámites de ejecución de sentencias (artículos 70 y 237 párrafos 1 y 2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social).

Tercero. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del TA de la LRJS).

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá Recurso de Reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

S.S^a. Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de acta del CMAC por la suma de 4.083,98 euros en concepto de principal, más la de 816,79 euros calculados para intereses y costas y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. Don

Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. El Magistrado-Juez".

Y para que sirva de notificación a la demandada Oleocatering SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de febrero de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.508/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 11/2015

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Andrés Jesús Ruiz Jiménez y Rafael López Montaña

Contra: Promosur de Aguilar SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 397/14 (ejecución 11/15), a instancia de la parte actora Andrés J. Ruiz Jiménez y Rafael López Montaña contra Promosur de Aguilar SL, se ha dictado Auto de fecha 23.1.2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.S^a. Ilma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Promosur de Aguilar SL, en cantidad suficiente a cubrir el principal, que de desglosa del siguiente modo entre los ejecutantes:

Don Andrés J. Ruiz Jiménez: 11.289,60 euros, más 1.104,86 euros por intereses de demora.

Don Rafael López Montaña: 10.949,40 euros, más 1.074,01 euros por intereses de demora.

Todo lo cual hace un total de 22.239,00 euros más 2.178,87 euros por intereses de demora, esto es, 24.417,87 euros en concepto de principal, más la de 1.342,98 euros calculados para intereses y más 2.441,78 euros en concepto de costas, más las costas del procedimiento según el fundamento de derecho cuarto de la sentencia, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Promosur de Aguilar SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en

estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de febrero de 2015. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.518/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 13/2015
Sobre: Reclamación de Cantidad
De: Rafael Antonio Ayuso Escobar
Contra: Todotyre SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 571/14 (ejecución 13/15), a instancia de la parte actora Rafael Antonio Ayuso Escobar contra Todotyre SL, se ha dictado Auto de fecha 29.1.15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.540,31 euros en concepto de principal, más la de 139.71 euros calculados para intereses y 254,03 euros presupuestados para costas, más las costas del fundamento de derecho cuarto de la sentencia, habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de cinco días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Estando en ignorado paradero Todotyre SL, notifíquese la presente mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Todotyre SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de enero de 2015. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Consortio de la Vía Verde de la Subbética Mancomunidad de la Subbética Carcabuey (Córdoba)

Núm. 1.926/2015

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Consorcio de la Vía Verde de la Subbética para el año 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General del Consorcio, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

ESTADO DE GASTOS

| Capítulo | Denominación | Importe |
|------------------------|---|-----------|
| 1 | Gastos de Personal | 6.020,00 |
| 2 | Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 54.340,00 |
| 3 | Gastos Financieros | 30,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 100,00 |
| 6 | Inversiones Reales | 1.610,00 |
| 7 | Transferencias de Capital | 0,00 |
| 8 | Activos Financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros | 0,00 |
| TOTAL ESTADO DE GASTOS | | 62.100,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| | | |
|--------------------------|--|-----------|
| 1 | Impuestos Indirectos | 0,00 |
| 2 | Impuestos Directos | 0,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 80,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 62.010,00 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales | 10,00 |
| 6 | Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de Capital | 0,00 |
| 8 | Activos Financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros | 0,00 |
| TOTAL ESTADO DE INGRESOS | | 62.100,00 |

PLANTILLA DE PERSONAL

A. Personal Funcionario:

Denominación, escala y subescala: Secretaría-Intervención (*).

Grupo y subgrupo: A1.

Nivel puesto de trabajo: 26.

Titulación: Licenciatura.

Número de Plazas: 1.

(*). Puesto no cubierto. Previsión en plantilla a los meros efectos de su cobertura por adscripción de funciones a la plaza de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de la Subbética, conforme a acuerdo de la Junta General del Consorcio de 19 de diciembre de 2013. Dotación Presupuestaria en los términos del artículo 31.1 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio.

B. Personal Laboral:

Denominación: No se prevé ningún puesto inicialmente.

C. Personal Eventual:

Denominación: No se prevé ningún puesto inicialmente.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Carcabuey, 25 de febrero de 2015. La Presidenta, Fdo. Manuela Romero Camacho.

**Patronato Provincial de Turismo
Córdoba**

Núm. 1.530/2015

Visto oficio librado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Córdoba, relativo al procedimiento abreviado 64/2015, del Negociado AM, y que tuvo entrada en el Registro en el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba el día 10 de febrero de 2015, en relación con el Recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto por el recurrente Unión General de Trabajadores frente acto de 13 de noviembre de 2014 de este Patronato, y al objeto de dar cumplimiento al mismo,

Resuelvo:

Primero. Remitir copia foliada y autenticada del expediente de referencia, acompañada de índice al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Córdoba, con domicilio en Calle Historiador Díaz del Moral, número 1.

Segundo. Emplazar a cualesquiera interesados para que puedan personarse como demandados en el presente recurso en el plazo de 9 días, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto, haciendo saber que si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Tercero. Procédase a la publicación con remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de copia del anuncio que a tal efecto se publique.

Córdoba, 26 de febrero de 2015. El Vicepresidente del PPTC (PD, Decreto 17 de septiembre de 2014), Fdo. Salvador Fuentes Lopera.